

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pías.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José Teixidor Pahisa, vecino de San Felú de Llobregat, las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes instruidos para calificar las Memorias de Valoraciones redactadas por las Aduanas, y correspondientes á los años 1903 y 1904.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Profesor de Escuela Normal que se expresan. Otras de personal.

Ministerio de Fomento:

Real orden (reproducida) aprobatoria del presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid para adquisición de material con destino á la misma.

Otra adjudicando el servicio de adquisición de un aparato luminoso, torreón y linterna para el faro del dique Norte del puerto de Valencia á la Sociedad Barbier, Renard y Turanne, de París.

Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Nieva de Cameros á la carretera de Soria á Logroño.

Administración central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de opositores á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, anunciadas en la GACETA de 2 de Febrero último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el proyecto de reparación de los arcos números 15 y 16 del puente sobre el Duero en Zamora.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando la celebración en Palermo de un concurso internacional de aparatos para el cultivo de los viñedos con motores mecánicos.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Mayo último.

Administración provincial:

Comisión provincial de la Diputación de Palencia.—Segunda subasta para la construcción de la nueva casa palacio.

Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.—Subasta para la venta de material y efectos inservibles.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando.—Relación de los individuos que tienen aprobados sus ajustes y no han solicitado los créditos que les resultan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Segunda subasta para la enajenación de una parcela de terreno sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.—Concurso para la adquisición de un coche fúnebre de primera clase para adultos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias especiales:

Compañía minera La Navarresa.—La Hullera Leonesa.—Compañía Sevillana de Electricidad.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, cantoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 35 y 36 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Teixidor Pahisa, vecino de San Felú de Llobregat, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 108, expedida en 27 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Mataró;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la cuarta región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 2 de 1905, instruido en esa Junta para calificar las Memorias de valoraciones correspondientes al año 1903, que han sido redactadas por las Aduanas en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882.

Resultando que todas las Aduanas principales han realizado este servicio con la puntualidad debida:

Resultando que de las 31 Memorias que entran en el concurso merecen ser premiadas las de Alicante y Ribadeo, por ser las que llenan mejor el objeto perseguido en esta clase de trabajos, tanto por los valiosos datos contenidos en sus preámbulos acerca de la industria y del comercio de las provincias que describen como por la mayor exactitud y buena justificación de los valores de las mercancías:

Resultando que las Memorias de Málaga y Cartagena siguen á las anteriores en orden de méritos por la extensión y el acierto con que se tratan los asuntos de carácter económico que en ellas se estudian:

Resultando que las de Barcelona, de importación y de exportación, son también dignas de especial aprecio por la competencia que demuestran en el examen de las cuestiones sometidas á su juicio; y

Considerando que merecen ser recompensados los méritos y los esfuerzos que estos trabajos representan; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Junta, se ha servido disponer:

1.º Que se declare han cumplido todas las Aduanas principales lo prevenido en la regla 8.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, redactando y remitiendo en el plazo establecido la Memoria de valoraciones de las mercancías correspondiente al año 1903.

2.º Que de las 31 Memorias admitidas al concurso, sean premiadas y publicadas las de Alicante y Ribadeo, redactadas, respectivamente, por los empleados periciales D. José Bueno y Ayuso y D. Ramón Figuerola Lacostena.

3.º Que en atención al mérito que revelan, se conceda Mención honorífica á las de Málaga y Cartagena, suscritas, respectivamente, por los periciales D. Vicente Asensio y D. José Bañón.

4.º Que por la competencia con que tratan estas cuestiones, se haga mención especial de las de Barcelona, de importación y de exportación, firmadas, respectivamente, por los empleados D. Miguel Rada y D. Abelardo Faura; y

5.º Que se manifieste á las Aduanas el juicio que han merecido las Memorias admitidas á concurso, á fin de que llegue á conocimiento de sus autores y se corrijan en lo sucesivo los defectos en algunas observados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

OSMA

Sr. Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 5 de 1906, formado en esa Junta para calificar las Memorias de valoraciones del año 1904, que fueron redactadas por las Aduanas, de conformidad con lo prevenido en la Real orden fechada el 18 de Diciembre de 1882.

Resultando que todas las Aduanas designadas para cumplir este servicio le han realizado dentro del plazo legal:

Resultando que de las 31 Memorias concursantes deben premiarse las de Bilbao y Almería por el mayor mérito que revelan, la extensión, la exactitud y el acierto de los valiosos datos que contienen:

Resultando que las Memorias de Málaga y Valencia de Alcántara siguen á las anteriores en el orden de méritos por la inteligencia y la justificación que revelan los asuntos que estudian y los valores que suministran:

Resultando que las de Barcelona (importación) é Irún son también dignas de especial aprecio por la competencia con que tratan las cuestiones sometidas á su juicio:

Y considerando que merecen ser recompensados los méritos y los esfuerzos que estos trabajos representan; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Junta, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declare han cumplido todas las Aduanas designadas al efecto lo prevenido en la regla 8.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882 redactando y remitiendo en el plazo reglamentario la Memoria de valoración de las mercancías correspondiente al año 1904.

2.º Que de las 31 Memorias admitidas al concurso, se premien y publiquen las de Bilbao y Almería, redactadas, respectivamente, por los empleados periciales D. Mariano Llorca Bruno y D. Antonio Llorca Juliá.

3.º Que se conceda mención honorífica á las de Málaga y Valencia de Alcántara, suscritas, respectivamente, por los periciales D. Antonio Alonso Gabriel y Don Antonio Pérez Clemente.

4.º Que se haga mención especial de las de Barcelona (importación) é Irún, firmadas, respectivamente, por los empleados D. Filiberto Rambaud y D. Salvador García Conde; y

5.º Que se manifieste á las Aduanas el juicio que han merecido las Memorias admitidas á concurso, á fin de que llegue á conocimiento de sus autores y se corrijan en lo sucesivo los defectos observados en algunas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

OSMA

Sr. Presidente de la Junta de Aranceles y de Valoraciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que la Real orden de 11 de Abril último, inserta en la GACETA del 19, señalaba para solicitar por concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de León sin que se haya presentado aspirante alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el referido concurso de traslado.

2.º Que dicha plaza se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que puedan aspirar á este concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio procedentes de oposición á la Sección de Letras, los que no pertenezcan á Sección alguna determinada y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

4.º Que las condiciones que hayan de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

5.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer,

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir los aspirantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Fermín Herrero Bahillo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Pedro González García; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el

oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiendo aparecido un error en la Real orden publicada en la GACETA DE MADRID el día 3 del actual, se reproduce á continuación, rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid para la adquisición de material, que le es indispensable, con destino á la misma; dada la necesidad y urgencia de su adquisición, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe por su total importe de 21.123 pesetas, suma que se librará desde luego, á justificar, sobre la Tesorería Central de Hacienda, á favor del Habilitado de dicha Escuela regional, D. Francisco Nadal, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente, con cuya cantidad se adquirirá por el Director de la Escuela el material solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para la adquisición de un aparato luminoso, torreón y linterna, para el faro del dique Norte del puerto de Valencia.

Visto asimismo el luminoso informe emitido por la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas:

Resultando que las dos únicas proposiciones que son aceptables son las de Barbier y Lepante, siendo el importe de la última de un 33 por 100 superior á la primera;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer que se adjudique el servicio á la Sociedad Barbier, Renard y Turenne, de París, según su proposición, señalada

con el núm. 5 en el adjunto cuadro, y con las siguientes prescripciones:

1.ª Las lentes laterales del grupo se ampliarán algo á expensas de las otras, de modo que la intensidad de los destellos producidos sea para todas prácticamente la misma.

2.ª El basamento se reformará ajustándose en lo posible á lo indicado en este informe y representado en el dibujo que se acompaña.

3.ª La linterna y torreón tendrán dos metros de diámetro interior; la altura de ésta no será menor de 1'20 metros, y la cúpula será desmontable, con arreglo á la solución núm. 1, siendo preferible sea de una pieza el forro exterior de cobre.

4.ª Previamente á la adjudicación definitiva, fijarán los constructores el aumento del importe del material debido á las modificaciones de sus propuestas, indicadas en las prescripciones 2.ª y 3.ª; no verificándose dicha adjudicación si el aumento se considerase inaceptable de tal modo que otra de las proposiciones pudiera resultar preferible.

5.ª Un quemador de calefacción interior del tipo propuesto para capillo, de 33 milímetros de diámetro, se enviará por los constructores al Servicio Central de Señales Marítimas para su prueba en la instalación especial de dicha Sociedad para lámparas de incandescencia por el vapor de petróleo existente en la expresada dependencia. La intensidad producida no deberá ser menor de 60 bujías Cárcel.

Si por no llegar á esta potencia luminosa, ó por otro defecto, no se considerara dicho quemador aceptable por el Servicio Central, todo material de las lámparas de incandescencia se excluirá del comprendido en el concurso; debiendo los constructores previamente á la adjudicación definitiva fijar con dicho objeto el importe de este material, de acuerdo con la Administración, y obligándose en este caso á facilitar dibujos detallados para la precisa ejecución por el constructor que se determine, y el ajuste perfecto en la linterna y el aparato de dichas lámparas, así como también para el acuerdo del mechero de la ordinaria, cuando reemplace al quemador; haciéndose directamente por la Administración el encargo del material del modelo que se designe correspondiente á las indicadas lámparas de incandescencia.

6.ª Se tendrán en cuenta al formar los planos de ejecución del aparato y linterna las observaciones de detalle contenidas en este informe y las especiales consignadas por la Dirección facultativa de las obras del puerto de Valencia en su comunicación en el mismo citada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Cuadro que se cita.

Número de orden.	CONSTRUCTORES	IMPORTES	OBSERVACIONES
1	Sautter, Harle y Compañía.....	22.500	Basamento con eje central.
2	Chauce Hermanos y Compañía.....	30.292	Basamento con eje central.
3	Henri Lepante.....	26.700	Basamento sin eje central.—Aumento de 530 francos si se emplea capillo de 55 milímetros.
4	Barbier, Renard y Turenne.....	20.000	Basamento con eje central.
5		20.000	Basamento sin eje central.—Aumento de 400 francos en ambos casos si se usa capillo de 55 milímetros de diámetro.

Madrid 28 de Mayo de 1907.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Nieva de Cameros á la carretera de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de ejecución es de 25.689'55 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Primera enseñanza.

Lista de los opositores á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Febrero de 1907.

1, D. José Nosti y Fuster; 2, D. Desiderio López Terradas; 3, D. Félix Alonso y Rodríguez; 4, D. Gregorio Romo García;

5, D. Pedro García Tovar; 6, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambroner; 7, D. Santiago Martínez Varas; 8, D. Joaquín Fernández y Martínez; 9, D. Manuel de la Rica y Calderón; 10, D. Emilio Peyró Ibañez; 11, D. Jesús Carmelo Romero y Ahujetas; 12, D. Galo Recuero García; 13, D. Eugenio Ortega y Oteo; 14, D. Teobaldo Barcenilla y Esguevillas; 15, D. Angel Llorca y García; 16, D. Luis Fernández García; 17, D. Florencio Hidalgo Serrano; 18, D. José María Plaza y Vado; 19, D. Pascual Carmelo Quílez y Tribaldos; 20, D. Vicente Jimeno y Palau; 21, D. Antonio Alonso Pérez; 22, Don Manuel Fructuoso Benito; 23, D. Juan Reparaz Beltrán; 24, D. Antolin Monroy Paz; 25, D. Gregorio Navarro Bermejo; 26, D. Laureano Sánchez Gallego; 27, D. Paulino Saldaña y Alonso; 28, D. Julián Bárcena Fernández; 29, D. Florencio Conesa Membrada; 30, D. José María Lozano López; 31, Don Vicente Ferrer y Torres; 32, D. Luis Berenguer y Donaire; 33, D. Cayetano González Delgado; 34, D. Juan Eslora de Cuadros; 35, D. Eugenio Garrido López; 36, D. Francisco Raposo González; 37, D. Joaquín Raposo González; 38, D. José Belda y Naño; 39, D. Jesús Antón y Cano; 40, D. Juan Bautista Llorca Martínez; 41, D. Abilio Gallardo Sánchez; 42, D. Vicente Orpi Cortasáns; 43, Don Manuel Fernández Fierro; 44, D. Félix Arranz y Posadas; 45, D. Claudio Vázquez y Martínez; 46, D. Miguel Pérez y Martín; 47, D. Ambrosio Ramón González y Gómez; 48, Don Bruno Laredo Ibeas; 49, D. Elías López de Padilla; 50, Don José María Coto y Cerezo; 51, D. Gabriel Vera y Oría; 52, D. Teodosio Leal y Quiroga; 53, D. Hilario Baltrán y Romero; 54, D. Leonardo Gómez Sobrino; 55, D. Valeriano Gutiérrez y Ortega; 56, D. Fernando Fernández Riego; 57, D. Jesús Cortés Carrascosa; 58, D. Serafin Mateos Arias Camisón; 59,

D. Marcos Olivito García; 60, D. Tomás Alverá Belzunce; 61, D. Antonio Blanes Paya; 62, D. Ramón Amor y Benítez; 63, D. Francisco Pérez Cervera; 64, D. Emilio Fairen Entio; 65, D. Juan José Hernández González; 66, D. Leopoldo Ferreras y Beirós; 67, D. Antolin Andrés Martín; 68, D. Antonio Jaén Morante; 69, D. Julio Selar y Torres; 70, Don Juan Ramón de Córdoba y Acosta; 71, D. Guillermo Blas-co Pascual Herranz; 72, D. Ramón Llopis y Ferran; 73, D. Angel Grande Pérez; 74, D. Emeterio Gutiérrez Díez; 75, D. Juan Jimeno Martínez; 76, D. José Jimeno León; 77, D. José Jalón Carrasco; 78, D. Cristóbal Galiana Zaragoza; 79, D. Máximo Gómez Díez; 80, D. Pedro Alonso Hernández; 81, D. Dario Polanco Cabeza; 82, D. Jaime Rosselló y Babiloni; 83, D. Amalio Cañados Gómez; 84, D. Juan Caldes Soler; 85, D. Eusebio Martino y Martino; 86, D. Fernando Moler; 87, D. Francisco José Madrid Flores; 88, Don Marcos Olivito García; 89, D. Manuel Olivares Muñoz; 90, D. Jacobo Orellana Garrido; 91, D. Alfonso Barco Molina; 92, D. Eulalio Escudero Esteban; 93, D. Rafael Castillo Moreno; 94, D. Fernando Vallejo Carrón; 95, D. Guillermo Martínez Pérez; 96, D. Alfonso de Moral y Molina; 97, D. Pedro Muñoz Molleja; 98, D. Buenaventura Merino Ortega; 99, Don Pedro Pablo Nemesio Melendo García; 100, D. Cipriano Morillo González; 101, D. Julio González Santos; 102, D. Francisco Godoy González; 103, D. Francisco Díaz y Camacho; 104, D. José García Díaz; 105, D. Rafael González del Cerro; 106, D. Manuel López Bomeón Rodríguez; 107, D. Ricardo Campillo y González; 108, D. Julio Carceller y Crespo; 109, D. Antonio Calvo y Vázquez; 110, D. Epifanio Benito Cesteros; 111, D. Luis Bonilla y Huguet; 112, D. Casto Antón y Gil; 113, D. Emilio Labarga Cuenca; 114, D. Frutos González y Ocenda; 115, D. Serafin González Ocenda; 116, D. Flocelo Jesús Carrillo del Valle; 117, D. Pedro Cerón y Cripa; 118, D. Nemesio Bacaicoa y Ochoa; 119, D. Juan Barona Cherp; 120, D. Antonio Martín y Andrés; 121, D. Melquiades M. Fernández Adrada y Chózar; 122, D. Félix L. Lozano y Buluer; 123, D. Domingo Huerta y Calvo; 124, D. Angel R. González y Gosálvez; 125, D. José García Jiménez; 126, Don César Gómez Pita; 127, D. Manuel Espada Escalante; 128, D. Pio Diez Soler; 129, D. Nicolás Capilla Builla; 130, D. Andrés Bois Furió; 131, D. Angel C. Molero y Castillo; 132, Don Manuel Hernández y Hernández; 133, D. Julio Leyra Linares; 134, D. Florencio Lampreae Compains; 135, D. Pedro Gómez y Moreno; 136, D. Juan Gil Garcés Enguita; 137, Don Martín Chico y Suárez; 138, D. Agapito de la Cruz y López de Robles; 139, D. Virgilio Carretero y Cervera; 140, D. Gratiano Baches y Romero; 141, D. Ernesto Balanzart y Castro; 142, D. José Adrover y Martí; 143, D. Jaime Poch y Gari; 144, D. Laureano Talavera Martínez; 145, D. Lorenzo Salvador Lopena; 146, D. Félix Alonso y Rodríguez; 147, Don Ginés Ortiz Lambin; 148, D. Vicente Noguera Pérez; 149, D. Agustín Nogués Sardá; 150, D. Pedro Navarro Casamayor; 151, D. Luis Pérez y Nogués; 152, D. Manuel Paz González; 153, D. Jerónimo Sonsiera Redondo; 154, D. José Antonio Puche y Hernández; 155, D. José Ruiz Sánchez; 156, D. Juan Ribera Villaró; 157, D. Lope Ramón Selas y Pique-ras; 158, D. Saturnino López Paces; 159, D. Gerardo Rodríguez García; 160, D. Benito Pedro Redondo y Pardo; 161, Don Angel Prieto Alonso; 162, D. Antonio Peregrin y Peregrin; 163, D. Fermín Marín y Ortega; 164, D. Alfonso Marín Pérez; 165, D. Aurelio Idefonso Martínez y Rubio; 166, Don Victoriano Vázquez González; 167, D. Juan Mateo Vera; 168, D. Bruno M. de la Fuente y Alonso; 169, D. José Lorenzo Iglesias; 170, D. Mauricio Luis Igualada y Frias; 171, Don Inocente García y Martín; 172, D. Joaquín García Jaro; 173, D. José Cepas López; 174, D. José Fuentes Lloréns; 175, Don Nemesio de Vargas y Mestre; 176, D. Luis J. Santos Echeveste y Elichecha; 177, D. Joaquín Córdoba y Moratel; 178, Don Carlos Diego Bernard; 179, D. Dario Caramés y Ruza; 180, D. Crisanto Martín y Martín; 181, D. Pedro Román y del Val; 182, D. Sacerdote Rodríguez Llorente; 183, D. Juan Rigual y Casas; 184, D. Antonio Rodríguez Sancho; 185, D. Emilio Roquero y Vera; 186, D. José Rubio Díaz de Losada; 187, D. David Ruiz y Parquet; 188, D. Joaquín Ruiz Castillo; 189, D. Juan Ruiz Cañizares; 190, D. Damián Ricart Lafont; 191, D. José Monedero Ruiz; 192, D. Jacinto Mediavilla Revuelta; 193, D. Antonio Rincón García; 194, D. Francisco Tello Cibantos; 195, D. Julio Segura Lloréns; 196, D. Godofredo Fernández Lorenzo; 197, D. Juan López Tamayo y Moral; 198, D. Fernando Molinero Pérez; 199, D. Ramón Moreno y Velasco; 200, D. Antonio Muñoz Rama; 201, D. Domingo Martín Alvarez; 202, D. José Piñol y Mirada; 203, Don Joaquín Pérez Cantueso; 204, D. Bernardo Paines Montanel; 205, D. Carlos Verdú y Verdú; 206, D. Tomás Albert Silla; 207, D. Aquilino Betegón Lorenzo; 208, D. Matias González García; 209, D. Higinio Gutiérrez Alonso; 210, D. Matias Zacarias López-Brea y López Bacroyón; 211, D. Jesús Ruiz de la Fuente; 212, D. Domingo Ricoer y Puerta; 213, D. Domingo Rebellida Latorre; 214, D. Vicente Moreno y Domínguez; 215, D. Juan Martínez y Jiménez; 216, D. Juan Blardony y López; 217, D. Mariano Alejandro y Nuño; 218, D. Federico Muñoz y García; 219, D. Luis A. Vázquez; 220, Don Ponciano Malillos Blanco; 221, D. Simón Fernández y Vicente; 222, D. Alonso Fernández Alvarez; 223, D. Santiago Heredero y Esteban; 224, D. Pedro González Cano; 225, D. Mariano Gómez Santamaría; 226, D. Andrés García y Martín; 227, D. Joaquín Z. Fenollosa y Martínez; 228, D. Enrique Chamorro Merino; 229, D. Manuel Collado y Minguéz; 230, D. Idefonso Andrés Alonso; 231, D. Leocadio María Aguilar Aguas; 232, D. Justo Sánchez Gutiérrez; 233, D. Luis Siles Criado; 234, D. Wenceslao San José Seco; 235, D. Francisco Sales Janer; 236, D. Victoriano Santin Gutiérrez; 237, D. Eleuterio Pérez Solermón; 238, D. José R. París y Orenza; 239, D. Juan Rane, yes Alemán; 240, D. Heriberto Palencia; 241, D. Manuel Olloqui García; 242, D. Manuel Ortiz y Zuazo; 243, D. Luis Cravito Vicente; 244, D. Leonardo R. Rodríguez y Fernández; 245, D. José Fernández y Aroca; 246, D. Joaquín Esquerdo Morales; 247, D. José Recio Sánchez; 248, D. Manuel Francisco de los Ríos y Riesco; 249, D. Gabriel Rivera García; 250, D. Ramón Rodríguez y Reguera; 251, D. Casto Luis Jiménez; 252, D. Francisco Hernández de la Rosa; 253, D. Manuel Rueda González; 254, D. Francisco Rello y Fernández; 255, D. Rafael Roda Jiménez; 256, D. Emilio Moreno Calvete; 257, D. Esteban Martínez González; 258, Don Francisco Moreneta y Chacón; 259, D. Santos Vicente Bal-dar; 260, D. Aurelio Mozo González; 261, D. Rosendo Nache Selma; 262, D. Juan López y García; 263, D. Antonio López Cabrera; 264, D. Mariano Lara y Ramírez; 265, D. Antonio Iniesta Martínez; 266, D. Dionisio Guadillo y Manzanal; 267, D. Faustino Casas y Carasa; 268, D. Fernando Fernández Morales; 269, D. Ramiro Aramburu Abad; 270, D. Miguel Sánchez de Castro; 271, D. Ricardo Soler Carbou; 272, D. Hipólito Santiago Vicente; 273, D. José Antonio Parram Farrás; 274, D. Julián Jimeno y Gargallo; 275, D. Marcelo Pérez Herrero; 276, D. Francisco Pintor Maldonado; 277, D. Eusebio Pérez Plaza; 278, D. Raimundo Torres Bleza; 279, D. Francisco Javier Turet Arzenzal; 280, D. Andrés Sola López; 281, D. Bernardino Sánchez Pinedo González; 282, D. Juan Pérez Sotomayor; 283, D. Telesforo Torija y de la Fuente; 284, D. Salvador Villaverde y Lorenzo; 285, D. Vi-

cente Vidal y Torres; 286, D. Sotero Francisco Vallarco y Bermejo; 287, D. Joaquín Valdés y González; 288, D. Hermelindo Vilaverde y García; 289, D. Francisco Ugalde y Goye-neche; 290, D. Ernesto Diaz Maroto y Villarrubia; 291, D. Antonio Gómez Cánovas; 292, D. Adolfo Sáez Cuevas; 293, Don Laureano Sigler Fernández; 294, D. Felipe Silé y Olivé; 295, D. Andrés Sanchis Castaños; 296, D. Feliciano Sánchez Saura; 297, D. Aureliano Villar y Garrido; 298, D. José Villar y Martín; 299, D. Santiago Vallés Arévalo; 300, D. Ricardo Vivas Pérez; 301, D. Hugón Valle y Barroso; 302, D. Manuel Villanueva Albert; 303, D. Miguel Uribe García; 304, Don Abilio Zamora y Puerto; 305, D. Mauricio E. Morales Guisado; 306, D. Adelardo Peral y Sáez; 307, D. José María Fandri Pich; 308, D. Antonio Montañola Llorit; 309, D. Esteban Jo-fé Morejón y Gómez; 310, D. Blas S. Zambrano y G. de Ca-rabantes; 311, D. Felipe Vicente y Vicente; 312, D. Juan Bo-nachena Hernández; 313, D. Enrique E. Labrador Pérez-Altuna; 314, D. Juan Llerena Llerena; 315, D. Lorenzo Fou y Olco; 316, D. Antonio Herrero y Herrero; 317, D. Rafael Guixeves Cortana; 318, D. Manuel Gómez y Gómez; 319, Don Mariano García Martínez; 320, D. Francisco Esteban y Esteban; 321, D. Luis Fernández y Fernández; 322, D. Julián Ruiz y Hernández; 323, D. Rafael Eguiluz y Victoriano; 324, D. Juan Martín y Mateos; 325, D. Antonio de Vacas y Barbu-do; 326, D. José Priego y López; 327, D. Juan Roldán Medina.

Instancias presentadas fuera de plazo.

1, D. Bernabé Herranz y Fernández; 2, D. José Sanchiz Asensi; 3, D. Francisco de P. Navarro y Blanco; 4, D. Pablo Pérez Serrano Herrera-Doula; 5, D. Carlos Domingo Agudo; 6, D. José Vázquez Sesella; 7, D. Luciano Carballosa y Lodos; 8, D. Vicente Domenech y Sanz.

Lista de las opositoras á Escuelas y Auxiliares vacan-tes, dotadas con 2.000 y más pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del 2 de Febrero de 1907.

1, Doña Carmen Fernández Vázquez; 2, Doña Aurelia Mon-llor y Pérez; 3, Doña Luisa Funguitu y Sánchez; 4, Doña Do-rotea Lecumberri y Jansoro; 5, Doña Laura Calamita Teije-ro; 6, Doña María del Pilar Colado Suárez; 7, Doña María de los Desamparados Larraga; 8, Doña Evarista Candado y Tor-desillas; 9, Doña Isolina Atienza y Ortega; 10, Doña Dionis-ia Payo Ruiz; 11, Doña Luisa Herreros Mezquita; 12, Doña Ana María Gómez y Sánchez; 13, Doña María Josefa Gómez y Sánchez; 14, Doña Alicia del Río Ramos; 15, Doña Hermi-nia Sanjuán Cantó; 16, Doña Rosa Otero Manteca; 17, Doña Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel; 18, Doña Mercedes Or-tega y Alvarez; 19, Doña María del Carmen Martínez y Mar-tínez; 20, Doña Antonia Pinalie Santos; 21, Doña Enriqueta Sánchez y Rivero; 22, Doña María de la Purificación García de la Mata; 23, Doña Vicenta Landete y Tragó; 24, Doña Emilia Acosta y Guerra; 25, Doña Leonor Velas y Oñate; 26, Doña Juana Alonso y Pascual; 27, Doña Pilar Alonso y Pas-cual; 28, Doña María de los Dolores Gil y Cuervo; 29, Doña María de la Estrella Noguera; 30, Doña Josefa Cubas Hermosa; 31, Doña Dorothea Brígida Cid y Morales; 32, Doña María de la Purificación Alonso Díaz; 33, Doña María de los Angeles Heras y Matas; 34, Doña Carmen Serrano Acevedo; 35, Doña María del Consuelo Sola Lafuente; 36, Doña María García Díaz; 37, Doña Rosa Gascón Arrivas; 38, Doña Casilda Fernán-dez Bárcena; 39, Doña Inés Cedillo y Benito; 40, Doña Ma-ria del Pilar Arcal Balbuena; 41, Doña Paz Rivas Jares; 42, Doña Margarita Torrén Lara; 43, Doña Juana Soledad Moya Dombriz; 44, Doña Aurea Cardenal Cristóbal; 45, Doña Fermína Alvarez Zamora; 46, Doña Valeriana Gregoria de las Heras y Dispierto; 47, Doña María del Rosario Garrido Buezo; 48, Doña Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña; 49, Doña Clea Mercedes del Campo y Fernández; 50, Doña Concepción Carrión Nogués; 51, Doña Dolores Gres María; 52, Doña Luisa Colorado y Torrala; 53, Doña Juana Herrero Esteban; 54, Doña Felisa Abad y Selgas; 55, Doña María de los Dolores Guzmán y Domingo; 56, Doña Josefa Guerrero Cuartero; 57, Doña María Gómez y García; 58, Doña María Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda; 59, Doña Carmen Hernández y Martínez; 60, Doña María de la Paz Forés y García; 61, Doña María Josefa Doblado y Puerto; 62, Doña Micaela Clavijo Torralba; 63, Doña María de la Cinta Migué-lez; 64, Doña María de la Asunción Fuerte de Diego; 65, Doña María Logarejos García; 66, Doña María Antonia Liz y Diaz; 67, Doña Josefa Gómez Muntané; 68, Doña María de los Mila-gros Eugenio Pérez; 69, Doña Vicenta Montó Barrachina; 70, Doña María de los Angeles Biosea y Casanova; 71, Doña Fran-cisca S. Aragonés Martialay; 72, Doña Tranquilina Bravo y Pérez; 73, Doña Elisea A. Azpizú y Saniz; 74, Doña Pilar Bris y Salvador; 75, Doña Inés Barber Pieltes; 76, Doña Emi-lia del Barrio de las Heras; 77, Doña Carmen Anglada y Pé-rez; 78, Doña Esperanza de la Bastida y Rodríguez; 79, Doña Luisa Gómez y Fernández; 80, Doña María de la Concepción Julia Hidalgo y Aparicio; 81, Doña María Antonia Cruz y Sán-chez; 82, Doña María del Remedio Antodio Sáiz; 83, Doña Do-lores Crecente Penado; 84, Doña Matilde Campos y Garrido; 85, Doña Facunda Jara García; 86, Doña María de las Mercedes Giner Pérez; 87, Doña Luisa Clave y Pizarro; 88, Doña Idefon-sa López y Vilar; 89, Doña Carmen Belda y Tamayo; 90, Doña María Madina y Bujedo; 91, Doña Carmen de Miguel Romero; 92, Doña Ciriaca María Asunción Nicolás; 93, Doña Antonia Mariño Alba; 94, Doña Luisa Tomasa Marcos Llosa-da; 95, Doña Isabel Permez Rey; 96, Doña María de la Nati-vidad Barava Sánchez Alba; 97, Doña Carolina Ortega Ca-brera; 98, Doña Dolores Nogués y Sardá; 99, Doña Petra Me-néndez Andrés; 100, Doña Manuela Moreno Guadalupe; 101, Doña Laura Furet Bernard; 102, Doña Concepción Jano y Cancio; 103, Doña Petra García y Reillo; 104, Doña Enriqueta Fairén Duerto; 105, Doña Luisa Eizmendi y Pardo; 106, Doña Justa Estellés Bolós; 107, Doña María de las Merce-des Arribas Sánchez; 108, Doña María López y López; 109, Doña Concepción Gálvez y Delgado; 110, Doña Esperanza Elia y Pascual; 111, Doña María del Carmen Cabeilo y Villalobos; 112, Doña Matilde Cabello Villalobos; 113, Doña Margarita Górcoles y Pérez; 114, Doña Tomasa Ramona Bustamante y García; 115, Doña Ana Robles Martínez; 116, Doña María del Consuelo Merino y Pérez; 117, Doña Primitiva López y Gó-mez; 118, Doña María del Carmen Hornizo y Lamas; 119, Doña Dolores Gres María; 120, Doña Juliana Gorospe Carre-ra; 121, Doña Petra Fernández García; 122, Doña Agueda Dolores Frutos Arana; 123, Doña Francisca Colomer Huguet; 124, Doña Irene de Castro y Jiménez; 125, Doña Carmen de Castro y Jiménez; 126, Doña María Canto Alvarez; 127, Doña Sofia Torres y Sánchez; 128, Doña Ana Isabel Lorenzo; 129, Doña Sabina Hurtas Gómez; 130, Doña María Heras y Matas; 131, Doña María del Consuelo de la Calle y de la Calle; 132, Doña Emilia de la Cámara Delgado; 133, Doña Elvira Ber-mells Martínez; 134, Doña María Natividad Arroyo y Fulcion-i; 135, Doña Ascensión Azcano González; 136, Doña Isabel Rodríguez Pascual; 137, Doña Elena Varona de la Fuente; 138, Doña Salvadora Cartamil González; 139, Doña María Baldó y Monserrat; 140, Doña Ignacia Inés Docampo; 141, Doña María de las Nieves Aragón; 142, Doña Francisca Pol García; 143, Doña Josefa Parés Santacruz; 144, Doña Ana Mayayo Salvo; 145, Doña María Maroto y Conesa;

146, Doña Laura Menéndez y Ruiz; 147, Doña Eloísa Pérez Marzano; 148, Doña Pilar Fontecha y Ramiro; 149, Doña Emilia de Luna y Montero; 150, Doña Angustias Lozano Najar; 151, Doña Concepción López y Arguilla; 152, Doña Elena Hernández López; 153, Doña Luisa Herrera Cubero; 154, Doña Aniceta Irulegui Bascañán; 155, Doña An-gel de Gatica y Rumazo; 156, Doña Dolores Grangel No-vos; 157, Doña Adela Estévez Fernández; 158, Doña Avelina Dolz y Marín; 159, Doña Julia F. Campo y Gra Junceda; 160, Doña Patrocinio Alonso Irueste; 161, Doña Carmen Alcubilla y Martínez; 162, Doña María del Pilar Arroyo del Moral; 163, Doña María Luisa Arribas y Vicuña; 164, Doña Felici-tas Adrover Garrido; 165, Doña María Contel Aparicio; 166, Doña Dolores López Marsal; 167, Doña Carmen Fernández y Mauro; 168, Doña Adela Carsi Alarsia; 169, Doña María Josefa Franco y Sixto; 170, Doña Aurelia Martín de la Peña; 171, Doña Isabel Moralejo Decaso; 172, Doña María Teresa Menéndez y Borjano; 173, Doña Carmen Rubio; 174, Doña Pilar Huguet; 175, Doña Victoria López Azuza; 176, Doña Juliana Vicente Gorján; 177, Doña Ricar-da Vicuña Sánchez; 178, Doña María del Carmen Gómez Moreno; 179, Doña Teresa Torres Ullastres; 180, Doña Macrina Fuentes Carrión; 181, Doña María de la Esclavitud Porto; 182, Doña María del Pilar Rodríguez; 183, Doña Evan-gelina Candel Cano; 184, Doña Teresa de Pablo Colemorio; 185, Doña María de los Remedios Tineo Rebollo; 186, Doña Desideria Gil y Barreiro; 187, Doña María de los Angeles Mendoza y Guinea; 188, Doña Ana Morán y Fernández; 189, Doña Dolores Guimbernat y Ballvé; 190, Doña Trinidad García López; 191, Doña Purificación Fuentes e Hidalgo; 192, Doña Juliana A. López Rivera; 193, Doña Paz Escriban-o é Iglesias; 194, Doña María Rosa Jiménez Miralles; 195, Doña Cándida Jimeno y Gargallo; 196, Doña Ana Mercant y Pere-llo; 197, Doña Francisca Toribio Raposo; 198, Doña María Al-pica Trianas y Carrión; 199, Doña Adela Valcarce Suárez; 200, Doña Eusidia Zalama y Monge; 201, Doña Casimira Za-bal y Latasa; 202, Doña Francisca Zúñiga y Zúñiga; 203, Doña Carmen Elguezabal y Lazcano; 204, Doña Victoria López Ayanza; 205, Doña Teresa Santurela Míguez; 206, Doña Lidia Santacruz y Galindo; 207, Doña Desamparados Jesús Almela; 208, Doña Elisa de la Torre y Salomé; 209, Doña Jo-sefa Vivó Sabater; 210, Doña María Villala Cantó; 211, Doña María Villén del Rey; 212, Doña Enriqueta Vico y Calderón; 213, Doña Matilde Fernández Amantegui; 214, Doña Josefa González Vidal; 215, Doña Consuelo Rico y Rico; 216, Doña Trinidad Romero Manzano; 217, Doña Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez; 218, Doña Francisca Martín Pavón; 219, Doña María de Maeztu y Whitney; 220, Doña María Anuncia-ción de los Mozos Varcaña; 221, Doña María Mata y Arias; 222, Doña Victoria Marín y González; 223, Doña Cesárea Martínez Duero; 224, Doña Matilde Montero y Tejedor; 225, Doña Consuelo Mañero y Marchante; 226, Doña Ju-lia Lacorte Paraiso; 227, Doña María Emilia Gómez Gar-cía; 228, Doña María del Rosario Gómez Causino; 229, Doña Antonia García Picazo; 230, Doña Margarita Garriti y Su-loaga; 231, Doña María de las Nieves González Barrio; 232, Doña Luisa María Gómez y Gómez; 233, Doña Genoveva Fernández y Suárez; 234, Doña Asunción Daza Martínez; 235, Doña María de la Natividad Domínguez y Atalaya; 236, Doña Manuela Juana Calvo Velasco; 237, Doña Encarnación Alós Jover; 238, Doña Carolina Alvarez y Rodríguez; 239, Doña Luisa Abad Pastor; 240, Doña Josefa Morado Gómez; 241, Doña Felisa Sanz y de los Reyes; 242, Doña Carmen Ser-ra Horta; 243, Doña María de las Nieves San Santaló; 244, Doña Dolores Santiago Enríquez; 245, Doña Consuelo Pini-las Alvarez; 246, Doña Dolores Pascual y Pascual; 247, Doña Rosa Perich y Valls; 248, Doña María Polo Chave; 249, Doña Dolores Peguero y Calvete; 250, Doña María Alfonsa Oлива Reyes; 251, Doña María de los Dolores Olavarrieta y López; 252, Doña Aurora Martínez y Martínez; 253, Doña María del Pilar Martínez Duero; 254, Doña Rosa Calvo Nadal; 255, Doña María Rico Tejada; 256, Doña Blasa Ruiz y Ruiz; 257, Doña Otilia Rupérez Castro; 258, Doña María Francis-ca Rodríguez de la Atalaya; 259, Doña Vicenta Rodríguez Martín; 260, Doña Anastasia Rosellón Prieto; 261, Doña Carmen Rojo y Suárez Valdés; 262, Doña María de los Dolores Romeo Manzano; 263, Doña María de los Dolo-res Muñoz y Muñoz; 264, Doña María Machirant; 265, Doña María de la Concepción Martín Guzmán; 266, Doña Ma-ria Luisa Caballero Crisóstomo; 267, Doña Laura Angelich Marín; 268, Doña Manuela Garrido Felipe; 269, Doña Rosa Chamorro González; 270, Doña María de los Remedios Cortés y García; 271, Doña Lucia Angeles Caicedo y Rueda; 272, Doña Isabel Antonia Benito y Fernández; 273, Doña Carolina Bueno y Carrasco; 274, Doña María de las Merce-des Torres y Martínez; 275, Doña María del Consuelo Sal y Larrañaga; 276, Doña Teófila San Martín y Bolado; 277, Doña Enriqueta Solís y García; 278, Doña Teresa Guadalupe Ru-bio; 279, Doña María Asunción Pleyán Condal; 280, Doña María de la Alegría Pérez Guarch; 281, Doña Angela Pérez Noguera; 282, Doña Filomena Pamiés y Ameztoy; 283, Doña Catalina S. Ruperta Preciados y de la Peña; 284, Doña An-gela Oria y Lara; 285, Doña Amparo Malhet y Crespo; 286, Doña María Isabela Santos Fernández; 287, Doña María del Consuelo Serrano Echevarría; 288, Doña Felipa María Sanz López; 289, Doña Concepción Spiek y Pascual; 290, Doña Magdalena Sabaté Solana; 291, Doña Encarnación Taguena Arbiol; 292, Doña María Basillisa Traba y Tumes; 293, Doña María García Carril.

Instancias presentadas fuera de plazo.

1, Doña Clotilde Ariaga Rodríguez; 2, Doña Francisca Jaén Morente; 3, Doña María del Rosario Fernández Cren-chún y Zaldos; 4, Doña Teresa Luanco Lacasa; 5, Doña Ma-ria del Pilar Luanco Lacasa; 6, Doña María Isabel Pascual Villalobos; 7, Doña Enriqueta Gómez y Dagest; 8, Doña Ma-ria Soledad Grove Martínez; 9, Doña María Monserrate Val-lés y Marsuarch.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras publicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Aprobado por esta Dirección general en 31 de Agosto de 1905 el plan de obras para la reparación del puente de fá-brica sobre el Duero en la ciudad de Zamora, y aprobados y ejecutados varios proyectos de reparación de los arcos 4 al 14, se remitió en Noviembre último para su aprobación el pro-yecto de reparación de los arcos números 15 y 16; proyecto que fué devuelto por no considerar esta Dirección general conveniente el cerramiento del arco núm. 16, y á fin de que se reformara, dejándolo libre para el paso de las aguas en las grandes avenidas.

Con fecha 4 de Diciembre actual, y cumpliendo lo ordena-do, la Jefatura de Zamora remite dos proyectos para la re-paración de los arcos números 15 y 16, dejando libre el arco 16 para el paso de las aguas en las avenidas, en uno de los pro-yectos, y cerrado en el otro.

De las explicaciones que acompañan al proyecto cerrando el arco núm. 16, y del anejo núm. 3, ó la Memoria donde se presentan los alzados del puente antes y después de la reparación, así como el estado muy detallado de las secciones de desagüe, resulta: 1.º, que el desagüe después de la reparación, y con la solución de cerrar el arco núm. 16, es mayor en 30'99 m.² que antes de la reparación; 2.º, que es mucho más conveniente la solución del cierra del arco núm. 16 para el servicio público, por quedar las avenidas del puente en mejores condiciones, sobre todo para el tránsito de carros, en general muy cargados con productos agrícolas.

Dada la índole de la obra y la urgencia de su construcción, es evidente, como ha sucedido con la reparación de los arcos anteriores, que el trabajo debe hacerse por administración y con toda la urgencia que el caso requiere.

En vista de todo lo expuesto y después de un detenido examen del proyecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto para la reparación de los arcos números 15 y 16 del puente sobre el Duero en Zamora por el importe de su presupuesto de administración de 59.914'02 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe de Zamora para llevar á efecto, desde luego, la obra por el indicado sistema, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada en 24 del actual, ha trasladado una Nota del Embajador de Italia en esta Corte participando la celebración de un concurso internacional de aparatos para el cultivo de los viñedos con motores mecánicos, en Palermo, durante el otoño próximo, é interesando la publicidad de tan interesante concurso.

En su virtud, esta Dirección general lo hace público á fin de que llegue á noticia de los Centros industriales, agrícolas y comerciales á quienes puede interesar, expresándose á continuación las reglas á que ha de sujetarse el mencionado concurso internacional.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

Concurso internacional de máquinas de tracción mecánica para cultivo de los viñedos.

Artículo 1.º Se abre un concurso internacional para toda clase de máquinas de tracción mecánica propias para el cultivo de los viñedos; este concurso tendrá lugar en Palermo, durante el otoño de 1907.

Art. 2.º Los premios que se fijan para este concurso son los que siguen:

Primer premio: Diploma de honor y 10.000 liras; además, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio adquirirá dos máquinas del sistema premiado.

Art. 3.º Las solicitudes de admisión al concurso deberán recibirse, á más tardar, el 15 de Septiembre de 1907, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Dirección general de Agricultura. Dichas solicitudes contendrán todas las noticias técnicas y económicas que los expositores juzguen de utilidad, y en particular la indicación detallada de las dimensiones, peso y potencia de los aparatos y su manera de funcionar.

Art. 4.º Las máquinas que hayan de figurar en el concurso habrán de hallarse en Palermo, en la residencia de la Sociedad de Acclimatación y de Agricultura Siciliana, el 10 de Octubre de 1907, á lo sumo.

Art. 5.º Una Comisión especial, designada por el Ministerio, juzgará el mérito de las máquinas y de su aptitud para la ejecución de los trabajos exigidos por los viñedos.

Esta Comisión determinará el procedimiento que haya de seguirse en los diferentes ensayos, y principios á que haya de ajustarse la distribución de premios.

Los ensayos tendrán por objeto demostrar el mérito de las máquinas, en relación con la sencillez de su manejo, el consumo de combustible, á su producto y á su adaptación á las exigencias de las diferentes clases de trabajos, para poder elegir las que puedan funcionar con mayor regularidad en los viñedos que se encuentran en las circunstancias indicadas en el art. 7.º La bondad de las máquinas, así como el coste del cultivo, resultará de los ensayos.

Art. 6.º Todos los gastos requeridos por los ensayos, excepto los de transporte, serán sufragados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

En el caso de que el expositor ó un representante suyo no asista al ensayo, su máquina no se ensayará y será declarada fuera de concurso.

Art. 7.º Las máquinas admitidas al concurso habrán de servir para descazar las vides, haciendo fosos ó surcos de 0'15 metros de profundidad al menos, aun en terrenos duros, entre filas distantes entre sí 1'20 á 2 metros. Las mismas máquinas habrán de servir para llevar á cabo entre dichas filas trabajos de allanamiento, de binazón y de escarda. Los trabajos se verificarán en viñedos que tengan una pendiente no mayor del 20 por 100. Las máquinas automóviles capaces de trabajar entre filas menos distantes y en pendiente mayor que la expresada serán preferidas.

Art. 8.º Los depositarios de las máquinas presentadas al concurso, ya hayan sido construidas en Italia ó en el extranjero, serán considerados como representantes de los constructores, y á ellos serán adjudicados los premios otorgados.

Art. 9.º Los gastos necesarios para el Jurado, para los premios y para los ensayos serán de cuenta del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y satisfechos del presupuesto de 1907-08, del capítulo correspondiente al capítulo 57 del año corriente.

Los gastos correspondientes á la adquisición de las máquinas premiadas se incluirán, por el contrario, en el capítulo correspondiente al capítulo 56 del año corriente.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

Estado de los precios medios que han obtenido los Efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with 2 columns: Instrument type and Price. Includes entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' at 82'643 and 'Obligaciones del Tesoro al 3 por 100' at 100'305.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial de la Diputación de Palencia.

Construcciones civiles.

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la primera subasta para la construcción de la nueva casa-palacio destinada al servicio de sus oficinas y demás usos, la Comisión, en sesión de 3 de Abril último, acordó, previa ratificación de la Diputación en 6 del actual, celebrar nuevo remate el día 16 de Julio de 1907, y hora de las once, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la anterior, cuyo pliego aparece inserto en la GACETA DE MADRID del 16 de Febrero próximo pasado, núm. 47, pág. 615, y Boletín oficial de la provincia de 19 de igual mes, núm. 41.

Palencia 22 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. P., el Secretario, Domingo Díaz Caneja. S—592

Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

ANUNCIO

El Coronel director del Parque regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

Hace saber que debiendo procederse á la venta del material y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque, campamento de Carabanchel y los del Depósito de armamento de Artillería de Badajoz, cuyo número figura en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública, que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, á las nueve, en el despacho del Sr. Director del establecimiento, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora; debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición 5.ª del pliego de las legales que registrá en dicha subasta.

Dicho documento, en unión del pliego de condiciones económico facultativas y el de precios límites, se hallará de manifiesto en esta dependencia, todos los días no feriados, de nueve á trece.

Los efectos objeto de la subasta podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque en Madrid, campamento de Carabanchel y almacenes del Depósito de armamento de Artillería de Badajoz.

PRIMER LOTE

8 fusiles rayados, españoles, modelo 1871, de 11 milímetros, con recámara Freire Brull, y bayoneta.

36 mosquetones rayados, modelo 1874, de 11 milímetros.

184 tercerolas rayadas, modelo 1871, de 11 milímetros.

30 tercerolas Winchester, modelo 1873.

570 cartuchos metálicos, con bala, para revólvers Lefauchoux.

80 mosquetones rayados, modelo 1874, de 11 milímetros, con recámara Freire Brull.

5.360 cartuchos metálicos, con bala, para mosquetón y tercerola de 11 milímetros.

SEGUNDO LOTE

6 atalajes experimentales, color avellana, para parejas de guías, sin collarones; inútiles.

3 atalajes experimentales, color avellana, para parejas de tranco, sin collarones, en violines; inútiles.

6 atalajes para una mula de guías ó gancho de carro de trinchera ó catalán; inútiles.

2 atalajes para una mula de varas ó tranco de carro de trinchera ó catalán; inútiles.

12 almohadones para carro de municiones, modelo 1868. Reformado al 80; inútiles.

1 almohadón para armón, modelo 1868. Reformado al 80; inútil.

141 collarones metálicos, sistema Firburg; inútiles.

15 collarones, modelo 1899; inútiles.

31 monturas de plaza montada, sin pecheras ni tirantes; inútiles.

TERCER LOTE

1 carruaje para equipajes del Estado Mayor divisionario; inútil.

15 ruedas de cubo metálico para material, de 8 centímetros; inútiles.

15 ruedas harradas, modelo 1.868.

CUARTO LOTE

4.655 kilogramos de acero, en general de desbarate.

9.955 ídem de hierro forjado, en general de desbarate.

10.258 ídem de hierro fundido, en general de desbarate.

QUINTO LOTE

13.765 ídem de latón, en general de desbarate.

46 ídem de cobre, en general de desbarate.

907 ídem de plomo, en general de desbarate.

6.415 ídem de bronce, en general de desbarate.

Depositados en los almacenes del Depósito de armamento de Artillería de Badajoz.

SEXTO LOTE

840 ídem de acero, en general de desbarate.

30.105 ídem de hierro, en general de desbarate.

SÉPTIMO LOTE

57.397 ídem de bronce, en general de desbarate.

6.797.400 ídem de latón, en general de desbarate.

1.415 ídem de plomo, en general de desbarate.

Madrid 4 de Junio de 1907.—El Coronel, Director, Vicente Sanchis.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., piso ..., según cédula personal que exhibe, y representante de D. N. N., ó de la Sociedad ... (en virtud del poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el núm. ... de la GACETA DE MADRID ó del Boletín oficial de la provincia de Madrid correspondiente al día ... del mes de ..., y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y de precios límites para la contratación por subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en el Parque de Artillería de esta Corte, almacenes del campamento de Carabanchel y almacenes del Depósito de armamento de Artillería de Badajoz, se comprometo á adquirir los efectos del ... (primero, segundo, ó el que sea) lote, en ... (tantas pesetas). (Si la oferta se hiciera á varios lotes se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.) (Fecha y firma del proponente.) S—593

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, núm. II.

Relación nominal de los individuos de la misma que se hallan aprobados sus ajustes y aun no han solicitado los créditos que en los mismos les resulta.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, and IMPORTE (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals, such as Felipe Diaz Vadillo (33'58) and Juan Ignacio Robledo (81'55).

CLASIS	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado 2.ª	Juan Lame Arroyo.....	11'32
Idem	Juan Marin Rojo.....	6'45
Idem	Juan Martínez Gutiérrez.....	27'30
Idem	Juan Romero González.....	107'65
Idem	Justo López Gómez.....	30'60
Idem	Juan Sanz Tives.....	131'45
Idem	Joaquín Amat Páramo.....	0'80
Idem	Juan Escobar Peña.....	158'28
Idem	Juan Moreno Torero.....	18'73
Idem	Jacinto González Hernández.....	139'20
Idem	Joaquín Barbontin Tagle.....	14'64
Idem	José Albaredo A bad.....	8'36
Idem	José Argusta Echeverrandieta.....	35'55
Idem	José Casas Cuellos.....	101'45
Idem	José Cerdón Cobo.....	42'21
Idem	José Cué Alvarez.....	96'94
Idem	José Dosante Incógnito.....	2'40
Idem	José Gómez Cerro.....	62'05
Idem	José Ignacio Urcola Gorostiza.....	73'07
Idem	José López Pérez.....	4'51
Idem	José López Laines.....	38
Idem	José Loy Chamiro.....	11'41
Idem	José del Poyg Caravaca.....	63
Idem	José Ramos García.....	49'23
Idem	José Valls Rojo.....	2'70
Idem	Juan Aragón García.....	63'20
Idem	Juan Irisari Achucarro.....	183'80
Idem	Juan Ramírez Blanco.....	102'56
Idem	Juan Regis Marin.....	40'15
Idem	Juan del Soto Expósito.....	111'42
Idem	Julián Delgado Delgado.....	8'51
Idem	Julián Platillo Santa María.....	126'71
Idem	Justo Ortega Ortiz.....	7'51
Idem	José Lorenzo Trede.....	120'15
Idem	José Ramos Rodríguez.....	48'25
Idem	José Solá Campos.....	32'40
Idem	Juan Vilboer Ronda.....	80'20
Idem	Joaquín Campos Jiménez.....	101'60
Idem	Joaquín Galindo Sión.....	1'45
Idem	Juan Labosa Mujambi.....	65'50
Idem	Joaquín San Jorge Soto.....	170'30
Idem	Leandro López Acebedo.....	74'30
Idem	Leopoldo de la Plaza Juan.....	52'42
Idem	Luis Zambrano Nieto.....	86'33
Idem	Leoncio Labrador Burgos.....	29'65
Idem	Manuel Lázaro Sangillo.....	275'90
Idem	Manuel Gil de Gracia.....	350
Idem	Manuel Carballal Moreno.....	36'85
Idem	Manuel César Vidal.....	13'87
Idem	Manuel García Gómez.....	9
Idem	Manuel García Romero.....	5'33
Idem	Manuel Martínez Poelg.....	13'78
Idem	Manuel Pallarés Moreno.....	26'38
Idem	Mariano Otero Herrain.....	52'49
Idem	Mateo Fornes Ariza.....	0'95
Idem	Mateo Lázaro Sanguillo.....	77'91
Idem	Manuel Alvarez Saco.....	28'70
Idem	Manuel Arañón Cuevas.....	122'44
Idem	Manuel Camacho Asensio.....	2'40
Idem	Manuel Cuevas Pomier.....	136'13
Idem	Manuel Garay Méndez.....	57'10
Idem	Manuel Pérez Ponce.....	9'85
Idem	Manuel Iglesias Díaz.....	41'27
Idem	Manuel Regnera Ruiz.....	136'82
Idem	Manuel Valdés Navas.....	88'76
Idem	Mariano Gil González.....	163'80
Idem	Mariano Gutiérrez Ted.....	16'50
Idem	Martín Nieva Armendía.....	118'07
Idem	Miguel Alvarez Castillo.....	47'05
Idem	Miguel Carretero García.....	41'24
Idem	Miguel Sánchez Montalvo.....	50'40
Idem	Miguel Tano Prieto.....	57'65
Idem	Máximo Urzanzo Azuela.....	133'05
Idem	Nicanor Sebastián Delgado.....	86'50
Idem	Nicolás Delgado Suárez.....	67'45
Idem	Nicomedes Arribas Vargas.....	77'34
Idem	Pedro López Talavera.....	87'07
Idem	Pedro Pérez Carnerero.....	111'50
Idem	Proto Linde García.....	2'78
Idem	Pascual Hernández Gil.....	137'66
Idem	Patrio Almagro Sánchez.....	6'94
Idem	Pedro Conceal Sáez.....	52'58
Idem	Pedro González Gómez.....	117'85
Idem	Pedro González Martos.....	145'49
Idem	Pedro Rodríguez Rosales.....	82'80
Idem	Pedro Zorzano Illera.....	18'85
Idem	Pío Herrero Herrero.....	156'60
Idem	Polcarpo Ignacio Pérez.....	21'69
Idem	Prudencio López del Valle.....	60'83
Idem	Raimundo Ortega Sánchez.....	8'65
Idem	Ramón Méndez Albarrán.....	41'70
Idem	Roque Villaverde Martínez.....	152'37
Idem	Raimundo Moya González.....	94'58
Idem	Ramón Galindo Hidalgo.....	34'85
Idem	Román San Martín Expósito.....	101'10
Idem	Ricardo Jesús Cagigao.....	172'04
Idem	Rodrigo Abad Castro.....	136'50
Idem	Rufino Jiménez González.....	96'20
Idem	Ramón Herrero Soto.....	54'45
Idem	Ricardo Ramos Rodríguez.....	88'40
Idem	Ramón Pérez Rodríguez.....	13'25
Idem	Ramón Alhambra Angora.....	5'80
Idem	Salvador Alvarez Antón.....	230'48
Idem	Sebastián Galán Fernández.....	4'95
Idem	Sebastián Pérez Bargas.....	59'01
Idem	Simón Romero Méndez.....	75'15
Idem	Saturnino Creis Camacho.....	87'09
Idem	Salvador Mula Arguro.....	99'25
Soldado 2.ª	Salvador Vasch Rodríguez.....	18
Idem	Serafin Rodríguez Acosta.....	141'77
Idem	Simón Requeno Ruiz.....	179'54
Idem	Salvador Fondevila Trujillo.....	5'95
Idem	Santiago Ortiz Eraso.....	82'05
Idem	Tiburcio Fernández Moreno.....	82'42
Idem	Timoteo José Fernández Quintana.....	54'41
Idem	Ventura Acosta Romero.....	750'90
Idem	Valentin Rojo Esteban.....	105'35
Idem	Vicente Sánchez García.....	56'35
Idem	Victoriano Reyes Nogales.....	151'14
Idem	Carlos Carrasco García.....	123
Idem	Claudio Miguel Acebes.....	105'95
Idem	Francisco Jimenez Algarra.....	123'45
Idem	Francisco Valverde Galdón.....	54'40
Idem	Indalecio Gutiérrez Magaña.....	80'30
Idem	José Zambrano Trujillo.....	113'20
Idem	Juan García Orive.....	58

CLASIS	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado 2.ª	José Solares Moreno.....	99'75
Idem	Juan Bautista Sabín.....	119'95
Idem	Manuel García Santiago.....	92
Idem	Juan Pacheco González.....	7'15
Idem	Manuel Trigo López.....	39'10
Idem	Luiberto Barcenillo Villar.....	107'95
Idem	Saturnino Rodríguez Alvarez.....	73'50
Idem	Mario Cárdenas Oringote.....	16'05

Lugo 15 de Junio de 1906.—El Comandante Mayor, Cristi no García.—V.º B.º—El Coronel, Carlos Prendergast. JG—2293

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 1.º del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 15 y 19 de Abril último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 13 de Julio próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S—596

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Esta Corporación municipal acordó adquirir, por medio de concurso público, conforme á lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, un coche fúnebre de primera clase, para adultos, presupuesto en once mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, las proposiciones que se formulen deberán presentarse en la expresada dependencia municipal dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio y del indicado pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

Coruña 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Sevilla.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, M. Jiménez.

Pliego de condiciones para contratar la adquisición mediante concurso público de un carruaje de primera clase con destino al servicio de conducción de cadáveres de adultos.

1.ª El carruaje que se trata de adquirir reunirá, cualquiera que sea su forma ó modelo, condiciones adecuadas al objeto de su destino.

2.ª Fijase como precio tipo del citado vehículo el de once mil pesetas.

3.ª Las proposiciones ofreciendo carruajes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID; estarán extendidas en papel sellado de la clase undécima; se entregarán acompañadas de la cédula personal del proponente, de una fotografía, dibujo ó diseño exacto de los carruajes que se ofrecen y de un pliego descriptivo de cada uno de los mismos, en que consten sus dimensiones, clase de materiales, sistema de construcción y cuantos detalles puedan reseñarse y aportarse para poder apreciar su valor y condiciones. También se acompañará el resguardo que acredite haber consignado el mismo proponente en la Caja de esta Corporación municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía de la oferta ó ofertas que haga, la suma de quinientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del precio tipo del coche.

Cada carruaje que se ofrezca habrá de ser objeto de una sola proposición, y si un mismo interesado presentase varias de éstas, bastará que acompañe á una de ellas la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la expresada garantía.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo.

Sr. Alcalde de la Coruña:

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de número, enterado del anuncio y pliego de condiciones establecido para la adquisición por el Ayuntamiento de la Coruña de un coche fúnebre de primera clase con destino á adultos, ofrece el vehículo cuyo (dibujo, diseño ó fotografía) y pliego descriptivo del mismo acompaña, y se compromete á entregarlo, con estricto arreglo á uno y otro y al mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

4.ª Serán desechadas las proposiciones que no reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por la condición precedente ó excedan del tipo señalado.

5.ª Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, serán sometidas las presentadas á estudio de la Comisión de Cementerios, la que podrá pedir á los proponentes las aclaraciones que considere necesarias respecto de los pliegos descriptivos ó de detalles de los carruajes, y emitirá el informe inexcusablemente dentro de los veinte días siguientes al en que expire el plazo citado.

6.ª Se dará luego cuenta de todo al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre después de emitido por la Comisión de Cementerios el informe mencionado, y á aquél se reserva la facultad de elegir la proposición que tenga por conveniente, adjudicando desde luego el suministro del carruaje al autor de la misma, ó de no aceptar ninguna, si así lo estimase oportuno.

7.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más exactamente iguales, y sobre ellas recayere la elección del Excmo. Ayuntamiento, se dará la preferencia á la que tenga el número más bajo, á cuyo efecto serán señaladas todas con el que por su orden de presentación les corresponda.

8.ª El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique haber sido aceptada su proposición, deberá ampliar la fianza hasta el diez por ciento del importe del contrato. Esta fianza le será devuelta después de recibido provisionalmente el citado carruaje.

9.ª El contrato se formalizará del modo prevenido en el segundo párrafo del art. 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. El carruaje se entregará en las caballerizas municipales dispuesto para prestar el servicio á que se destina, en un plazo que no excederá de tres meses, contados desde el día en que se formalice el contrato. Será examinado por la Comisión de Cementerios, asesorada de los peritos que tenga por conveniente, la cual, si estima que se han cumplido las condiciones estipuladas, propondrá al Excmo. Ayuntamiento su recepción provisional. Transcurrido un plazo de dos meses sin que se hayan notado faltas de construcción ó defectos de materiales, será recibido definitivamente por la Corporación municipal, previo informe también de la Comisión aludida. El contratista queda obligado á subsanar las faltas ó defectos que en este tiempo pudieran notarse, y la recepción definitiva quedará suspendida interin ésta no tenga lugar.

11. El pago de la cantidad á que, según lo determinado en el presente pliego de condiciones, tenga derecho el contratista, se abonará á éste en dos plazos iguales: el primero, á la recepción provisional del coche, y el segundo después que se haya acordado la definitiva y satisfecho todos los gastos, que son de cuenta del contratista.

12. La falta de entrega del carruaje en el plazo estipulado en la condición 10 lleva desde luego consigo la pérdida del cinco por ciento de la cantidad en que haya sido rematado el servicio, y si la demora excediese de un mes y no pasase de dos se elevará dicho descuento al diez por ciento. Esta deducción se hará efectiva rebajándola proporcionalmente de las sumas que el contratista deba percibir según la condición precedente.

13. Si excediese de dos meses la demora en la entrega del coche, ó el adjudicatario faltase á cualquiera de las demás condiciones del contrato, podrá el Ayuntamiento declarar éste rescindido, con pérdida de la fianza que aquél hubiere constituido, sin que el mismo tenga derecho á reclamación alguna contra ello.

14. El adjudicatario en ningún caso podrá pedir la rescisión del contrato, que se entiende por el hecho á riesgo y ventura, como tampoco reclamar indemnización por concepto alguno, aunque si se le reconoce el derecho á percibir intereses, á razón del cinco por ciento anual, sobre los plazos cuyo abono el Ayuntamiento aplazare, siempre que la demora exceda de dos meses.

15. Son de cuenta del contratista el pago de anuncios de este concurso, el reintegro del papel simple invertido en el expediente, el abono de la contribución é impuestos correspondientes y, en general, todos los gastos que este mismo concurso ocasione.

16. Celebrándose este contrato con sujeción á la Instrucción ya indicada de 24 de Enero de 1905, las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos serán resueltas como determina el art. 32 de la susodicha Instrucción.

Coruña 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Sevilla.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, M. Jiménez. S—591

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz Caravaca, hijo de José y María, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Nijar, vecino de Pechina, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por disparos; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 18 de Mayo de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado Ignacio Pino. JO—4983

AVILES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita á los testigos Prudencio Alvarez Sierra, de oficio cantero, y José Alvarez García, vecinos que fueron, respectivamente, de la parroquia de la Magdalena, en este concejo, y de la de Villa, en el de Corvera, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en el local de la Escuela de Artes y Oficios de esta villa con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en la causa procedente de este Juzgado, y seguida contra Celestino Alvarez Muñoz y otros por homicidio; bajo aperebimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 10 de Mayo de 1907.—El Secretario, P. S., Gregorio Heras, Oficial. JO—4566

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Vélez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vila Ciurana para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de ésta, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de José y Dolores, natural de La Canonja, mozo de vaquería, con instrucción y sin domicilio, y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia.

Barcelona, 27 de Abril de 1907.—Joaquín Vélez.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel Guarné, Oficial. JO—4264

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza a Francisco Tuer Barceló, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y Catalina, casado, del comercio, natural de esta ciudad, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatara regular, pelo rubio, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 30 de Abril de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—4309

D. Joaquín Féliz Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de robo, contra Jaime Alsina Prat, de veintiséis a veintiocho años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Jaime y Magdalena, natural y vecino de ésta, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al procesado a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Alsina Prat, poniéndolo en caso de ser habido en la prisión celular a disposición de dicha Sección.

Dada en Barcelona a 1.º de Mayo de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Roque Novella, Manuel Guerné, Oficial. JO—4310

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Company, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinte años de edad, soltero, peón de albañil, hijo de Manuel e Isabel, natural de esta ciudad y con instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 2 de Mayo de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Roque Novella, Manuel Guerné, Oficial. JO—4432

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa de una bicicleta, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Arnalot, que vivía en la calle de Cortes, núm. 525, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 3 de Mayo de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, José Gilí. JO—4433

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Blanch Valls, hijo de José y María, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Escorial, núm. 1, tienda, barriada de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Blanch Valls.

Dada en Barcelona a 29 de Abril de 1907.—Luciano Mateos. El Escribano, por M. Luis Miguel, José Ortiz, Oficial. JO—4311

BARCO DE VALDEORRAS

D. Nicolás Tenorio Cerero, Juez instructor del partido del Barco de Valdeorras.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Vázquez Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado con Aurelia Gayoso, jornalero, natural y vecino de Villanueva, Ayuntamiento de esta villa, hoy en ignorado paradero, hijo de Manuel y Francisca, para que dentro del término de veintidós días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por lesiones a su convecino Francisco García; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco a las Autoridades e individuos de policía que si tuviesen noticias de él se sirvan disponer

su captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 30 de Abril de 1907.—Nicolás Tenorio.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco. JO—4313

BAZA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Diego Martínez Mesas, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de Cullar, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado Diego Martínez Mesas, y caso de ser habido lo pongan, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido.

Dada en Baza a 30 de Abril de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Mauricio Hueto y Palacio. JO—4434

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber a medio del presente que en este Juzgado se tramita causa criminal de oficio sobre muerte repentina de Doña María Ruiz Crespo, de ochenta años de edad, viuda, dedicada a sus ocupaciones, ocurrida en la noche del 16 de Abril último, a la madrugada del siguiente día, en ocasión de hallarse hospedada en la casa de los vecinos de Codo Benito Abadía Tello y Ana María Ascasa Vicent, a los cuales y por escritura otorgada en 23 de Octubre de 1906, ante el Notario de esta villa D. C. Emilio Valero, hizo donación *inter vivos* de sus bienes dicha finada, bajo condición de que los referidos donatarios la mantuvieran y cuidaran en su propia casa durante sus días, así en estado de salud como de enfermedad.

Y desconociéndose los nombres, circunstancias y domicilios de los parientes más próximos de la repetida señora, se les cita y emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, núm. 28, con el fin de recibirles declaración acerca del hecho de autos y ofrecerles el procedimiento a los efectos del art. 109 de la ley procesal; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Belchite a 1.º de Mayo de 1907.—Antonio Bergali y Maig.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón. JO—4381

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Medrano Ortiz, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Pablo y de Inés, natural de Santa María del Invierno, provincia de Burgos, y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 14 de Mayo de 1907.—Julio de Insausti. Ante mí, por F. de Arriaga, Pablo Ojuela, Oficial. JO—4987

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez Revoira, natural de Bóveda, vecino de esta villa, hijo de Eduardo y Josefa, de veinticuatro años, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 23 de Abril de 1907.—Julio Insausti.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—4267

BURGOS

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Blanco García, natural de Torduelles, casado, vecino de Bahabón de Esgueva, de estatura regular, barba poblada roja, pelo castaño, cara redonda, ojos pardos, color bueno, anda un poco esparrancado; viste chaleco de pana color ceniza, pantalón de pana rayado color verde claro, borceguies de becerro con tachuelas, boina azul, camisa de color, tapabocas de algodón a cuadros encarnados y verdes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero y efectos a Julián Rupelo; con prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como se averigüe el paradero de referido Pedro.

Dada en Burgos a 29 de Abril de 1907.—Teófilo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu. JO—4316

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Peña Rojo, de treinta y nueve años de edad, casado, Labrador y vecino de Zumel, sin que consten otros antecedentes, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la

inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones a Fernando Aparicio; con prevención que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como averigüen el paradero del referido Juan.

Dada en Burgos a 2 de Mayo de 1907.—Teófilo Lacalle.—Por su mandado, Mariano Jaén. JO—4382

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Nevado Rubio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abusos deshonestos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres a 30 de Abril de 1907.—Gonzalo Cardenal. De orden de S. S., el Escribano, Cipriano Campillo.

Señas del sujeto.

Francisco Nevado Rubio, vecino de Torreorgaz, de estatura regular, color moreno, cerrado de barba, largo de cara, con señales de haber tenido tiña en la cabeza: viste pantalón de paño y chaqueta y chaleco al estilo del país, y usa generalmente zahones y pañuelo atado a la cabeza. JO—4317

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Herrera Peña, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 29 de Abril de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Pedro y María Josefa, casado, de cuarenta años, del campo y natural y vecino de Vejer, callejón de Cocheiros, 6. JO—4318

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel García Pedrosa, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz a 29 de Abril de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y Andrea, soltero, de veinticinco años, del campo y natural y vecino de Vejer de la Frontera, calle San Miguel. JO—4319

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula, alzada regular, pelo negro ó sea pelicano, de dos años, hocico blanco, que desapareció como de once a doce de la noche del día 1.º de Diciembre de 1906 de la cuadra que posee en el pago de la Tartarayuela, del término de Ohanes, el vecino de aquel pueblo Miguel Martínez Escamilla, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que con tal motivo instruyo por el delito de hurto.

Dada en Canjayar a 4 de Mayo de 1907.—Ricardo García Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Ruiz. JO—4435

CAÑETE

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Montesinos Cuenca, vecino de Fuentelespino de Moya, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días a fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se sigue a virtud de denuncia del citado Mariano Montesinos en contra de Valentín Jiménez Alegría, vecino de Moya, sobre hurto de uvas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en el referido sumario.

Dado en Cañete a 2 de Mayo de 1907.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por su mandado, Celedonio Díez. JO—4383

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más cercanos de Matías Gonzalo Gonzalo, de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Carbajal de la Encarnación, provincia de Zamora, vecino de Cartagena, con domicilio en el sitio llamado Matadero viejo del barrio de Santa Lucía, de profesión mendigo, que fué arrollado por el tranvía a vapor de la Compañía de La Unión, falleciendo a las diez y ocho y treinta del día 19 de Febrero último en el santo Hospital de esta ciudad, sin que se le reconozca familia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y

Murcia, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento que se sigue por muerte desgraciada del Matías Gonzalo Gonzalo; apercibiéndoles caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 3 de Mayo de 1907.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. JO—4436

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un desconocido que se cree tiene de nombre Francisco y ser vecino de Martos y de Priego, cuyos apellidos se ignoran, de buena estatura, moreno, de oficio cargador de frutas, que en Julio ó Agosto de 1905 cambió un mulo de su propiedad por una mula de Andrés Ruz Rosa, de estos vecinos, recibiendo aquél por el cambio treinta y dos duros, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hallazgo de un mulo hurtado, cuyas señas se anotan al final; apercibido de que si no lo verifica dentro de los diez días al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, por igual término y con los mismos apercibimientos, se cita á los que se crean perjudicados por el hurto del mencionado semoviente.

Dado en Castro del Río á 29 de Abril de 1907.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas del mulo.

Pelo castaño oscuro, de catorce años, un metro 42 milímetros de alzada, lunares blancos en los costillares y otros dos lunares blancos en una de las cañas anteriores, hierro confuso en la nalga izquierda. JO—4384

D. Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la noche del 28 de Abril último, y del olivar al sitio Cuesta Blanca, de este término, desapareció un burro rucio claro, cerrado, mediano, tiene un desollón grande en el hocico y grapas en los pies por la parte de adentro, y en las manos tiene falta de pelo de haber tenido una unión, en las rodillas dos parches sin pelo, propiedad de Juan Zuseira Jiménez, vecino de Aguilar.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca del expresado burro, el que, caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hurto, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á 1.º de Mayo de 1907.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—4385

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Patiño Ahedo, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Ulpiano y María, domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de los diez días, siguientes al en que ésta fuere inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca ó se presente en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión en la causa que contra él y otros se instruye sobre tentativa de violación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y conducción á referida cárcel, á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á 4 de Mayo de 1907.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. JO—4437

CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitorio se cita, llama y emplaza al gitano Enrique Heredia Saavedra, vecino de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una potra de la propiedad de Francisco Sánchez, vecino del Sotillo de la Adrada, cuyo hecho tuvo lugar el día 20 de Marzo último; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, dándome cuenta por telégrafo de su prisión; procediéndose también á la busca y retención de una mula de pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, edad cerrada, con una hendidura ó concavidad en la frente, cuyo semoviente recibió en cambio de aquella potra, en el pueblo de Ajofrin, en 22 de dicho mes.

Dada en Cebros á 1.º de Mayo de 1907.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Señas del gitano Enrique Heredia.

Estatura baja, pelo rubio, le falta un dedo de una mano, y lleva cédula de 1.ª clase, núm. 12, expedida en 11 de Diciembre último. JO—4386

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gimarey Amegeiras, de veintisiete años, soltero, cantero, hijo de Manuel y Manuela, natural de la parroquia de Ciquiril, término municipal de Cuntis, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, y vecino que fué de El Molar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, en lo de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de dicha Superioridad, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 30 de Abril de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—4321

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por muerte de Carmen Cachón Fernández, producida por el ácido carbónico desprendido de un brasero ó lata de carbón de cok, cuyo hecho ocurrió el día 3 de Marzo último por la noche, se cita por medio del presente edicto á los parientes más próximos de dicha finada para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Gallardo. El Escribano, Miguel Guardiola. JO—4322

CORDOBA

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye por incendio en una casa de la propiedad de D. Antonio Caro, situada en esta ciudad, Campo de la Merced, se cita á éste para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para que preste declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Córdoba á 7 de Mayo de 1907.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—4588

Dr. D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los autores del robo de cinco cerdos cuyas señas á continuación se expresan, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 2 del actual de la huerta llamada de Sabariego, de este término, que labra Rafael Torrenteras Redondo, vecino de Castro del Río, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de expresados cerdos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 29 de Abril de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de los cerdos.

Dos lechonas peladas, algo chatas, una de ellas con un lobanillo en el corvejón, y es algo mayor que la otra, ambas negras.

Una hembra cerdúa, negra; y Dos machos, negros también, capados todos, de peso aproximado de dos arrobas, sin señas ni hierro. JO—4324

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Eugenio Escudero Acosta para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre injurias á un agente de Vigilancia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de cuarenta años, casado, viajante y vecino de esta ciudad, sin que consten otras.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1907.—Joaquín M. Becerra.—De su orden, P. S., Pedro del Río. JO—4590

DON BENITO

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto de las siguientes señas: de unos treinta años, alto, delgado; vestido con pantalón y chaqueta oscuros, en buen uso, alpargatas blancas y sombrero blanco; y á una mujer de más edad que el anterior, baja, morena, de carnes regulares, y calza de negro, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruyo por hurto; haciendo constar que los individuos de las señas que arriba se expresan estuvieron en la mañana del 12 de Marzo anterior en la villa de Mijadas (Cáceres) vendiendo gallinas; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Don Benito 11 de Abril de 1907.—Manuel Cruz.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—4441

GIJON—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Secundino Vallejo Salcedo, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Cándida, casado con Dolores Cortés, natural de Monzón de Campos, partido y provincia de Palencia, vecino de Jove, en Gijón, jornalero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado. Gijón 20 de Mayo de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—4994

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de

Guevara, se instruye sumario con el núm. 42 de 1905, sobre estafa, por el doble cobro indebido de una Cruz pensionada, contra Eugenio Oliva Piñero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del procesado que después se nombrará, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y practicar las diligencias acordadas en dicha causa, se concede al procesado Eugenio Oliva Piñero el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Hellín á 30 de Abril de 1907.—Gaspar Grotta.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Eugenio Oliva Piñero, de cincuenta años de edad, molinero, hijo de Juan y Rosa, casado con Presentación Arcas, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en la calle de Villoras, ignorándose su actual paradero; es de estatura baja, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, nariz chata, barba clara y viste americana negra, pantalón de pana rayada color ceniza y alpargatas. JO—4275

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara se instruye sumario, bajo el núm. 100 de 1906, sobre robo, contra otro y Julio Antonio Sáez Darsien, alias Seta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y agentes expresados procedan á la busca y captura del sujeto que después se nombrará, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y practicar las diligencias necesarias en dicha causa se concede al procesado Julio Antonio Sáez Darsien, alias Seta, el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Hellín á 3 de Mayo de 1907.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisco Baeza.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Julio Antonio Sáez Darsien, alias Seta, de treinta y dos años, soltero, hijo de Benito y María, natural de Madrid, cuyas señas son: delgado, alto, rojo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares; barba poblada, color sano, de estatura un metro 690 milímetros, vistiendo chaqueta blanca, abrigo encarnado y gorra negra, que el día 11 de Febrero de 1906 desertó de la prisión aflictiva de Tarragona, donde sufría condena impuesta por la Audiencia de Zaragoza, ignorándose su actual paradero. JO—4447

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el juicio de abintestado de D. Clemente Basilio Araujo y Araujo, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del Don Clemente, el cual, según los antecedentes obrantes en dicho juicio, era natural de Ribadeo, en Lugo, de cincuenta y cinco años de edad y de estado soltero, cuya muerte ocurrió el 16 de Marzo último, en la calle de Alcalá, núm. 17 duplicado, de esta Corte; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez, Vela.—El actuario, Bonifacio Guillén. JC—245

MADRID—CENTRO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fortunato Rodríguez Giráldez, natural de Millán de Tordesillas (Valladolid), de treinta y un años, sin oficio y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, con bigote, viste decentemente, con gorra de paño azul y botas de becerro negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Rafael L. de Pando. JO—4149

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, y emplazo á Pablo Fernández, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla una notificación y declaración indagatoria en sumario por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—4787

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencias dictadas con fechas 8 de Mayo próximo pasado y en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en autos que se siguen á virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Bendicho y Rodríguez, en nombre y representación de D. Luis de Jádenes y Lozano, contra la razón social Desmarais Hermanos y contra D. Julián Lozano, sobre tercería de dominio de un automóvil embargado al último en

autos que contra él sigue dicha razón social, se ha acordado admitir la expresada demanda de tercera, mandando que se sustancie con los demandados, viviéndoles de emplazamiento las copias de la demanda y de los documentos; previniéndoles que la contesten dentro del término de veinte días.

Y en su consecuencia, y por ser desconocido el domicilio del D. Julián Lozano por su ignorado paradero, se le emplaza por medio de esta cédula para que dentro del expresado término de veinte días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el *Diario de Avisos* y en la *GACETA DE MADRID*, conteste á la indicada demanda el D. Julián Lozano; advirtiéndole que las mencionadas copias se hallan en la Escribanía, donde podrá recogerlas; apercibiéndole que en otro caso le parará al perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—1384

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Juan Salmonte y Salgueiros con D. Diego Molina Sánchez, se saca á la venta en pública subasta, por precio de treinta mil pesetas, el primer trozo de los seis de que primitivamente se formaba la labor denominada la Secretaría, sita en el pago de Ardal, término de Mula, provincia de Murcia, de haber setenta y siete hectáreas, treinta y ocho áreas y diez y siete centiáreas, destinadas á viña, olivar, cereales y huerto con árboles frutales. Para su remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 8 de Julio próximo, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar el diez por ciento del expresado precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las treinta mil pesetas, y que la subasta se anuncia sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—Martínez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—1380

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber que por auto dictado el 24 del actual ha sido declarada en estado de quiebra, á instancia de acreedor, la Sociedad anónima de Altos Hornos Fábrica de Hierro y Acero de Málaga, lo que se hace público por medio de este edicto; se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregue de efectos á la Sociedad quebrada ni á otro sujeto en su nombre; debiendo tan sólo verificarlo al depositario, Don Eduardo Bertuchi, de estos vecinos; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar al comisario, D. Francisco Masó Torruella; en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Málaga á 25 de Mayo de 1907.—Juan Infante.—Ante mí, Diego Egea. X—1382

PAMPLONA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Primo Ustarroz, hijo de Tomás y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Lumbier y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me halla instruyendo por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 29 de Abril de 1907.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, P. H., Rafael Benito.

Señas personales de José Primo.

De estatura regular, poco bigote, constitución fuerte, y viste alpargatas, boina y blusa azules, pantalón oscuro y camisa muy usada, con pintas de color de rosa. JO—4280

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo se sigue expediente de información posesoria solicitada por el Procurador D. Aquilino Carcabá, en nombre de la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en dicho Mieres, para la inscripción á favor de ésta en el Registro de la propiedad de la posesión de las fincas siguientes:

1.ª La mina de carbón llamada *La Cuesta*, sita en el monte de Sueros, parroquia de Leana, en el concejo de Mieres, compuesta de cuatro pertenencias, que consisten en una galería de veinticinco varas de largo y dos y media de ancho, abierta en dirección de un banco de carbón de dos varas de grueso, cuyos costeros son la pizarra carbonosa y arcillosa.

2.ª Otra mina de carbón titulada *Guión*, sita en términos de la parroquia de Baiña, en dicho concejo, compuesta de cuatro pertenencias. La primera labor se halla en el sitio titulado *Castañal de la Guión*, dentro de un campo de León de Cardeo, y siendo la dirección del filón de Nordeste á Sudeste, se medirán dos mil cuatrocientas varas al Suroeste, treinta al Suroeste y setenta al Noroeste desde la primera bocamina. Las labores consisten en una galería de doce varas, abierta en una capa de carbón cuyo espesor es de ocho pies, aunque interrumpido por algunas delgadas capas de arcilla.

3.ª Otra, también de carbón, llamada *Folleral*, sita en el término municipal del mencionado Mieres, compuesta de cuatro pertenencias. Las visuales de referencia ó puntos fijos son: desde el centro del lado menor Nordeste de la zanja, haber legal al ángulo Este, fachada Sur del corral agregado á la casa de Alvaro Fernández. Los mojoneros están en terreno común, mas de la Sociedad Hullera, del Marqués de Campoagrande, del Marqués de Santiago y prado de Antonio de Tablado, como igualmente castañedo de José Díaz; linda con terreno franco y la mina *Localinda*, y tiene de cabida seiscientos mil metros superficiales.

En el escrito de solicitud, y por un otrosí, se hace constar, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria y resolución de la Dirección general de 5 de Junio de 1893, que las minas descritas anteriormente se hallan inscritas, respectivamente, en el Registro de la propiedad, á los folios 191, 194 y 205 del tomo 38 de Mieres, con los números 3.542, 3.543 y 3.546, inscripciones primeras, á nombre de la Sociedad Anglo-Asturiana las dos primeras, y al de la Hullera y Metalúrgica de Asturias la última; y que como se ignora la existencia y domicilio de éstas, se las cita por medio de edictos por sí quisie-

ran oponerse á la posesión que se justifique, y, por consiguiente, la cancelación de dichos asientos.

En su virtud, por providencia de este día se acordó hacerlo público por medio de edictos, para que llegue á conocimiento de las expresadas Sociedades Anglo Asturiana y Hullera y Metalúrgica de Asturias, y á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se opongan á la inscripción solicitada si vieran convenirles.

Dado en Pola de Lena á 3 de Junio de 1907.—Felipe Fernández.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. X—1383

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 156 del año 1907 por el delito de hurto de 17 cerdos á Antonio Carrero Benitez, cuyo hecho ocurrió la noche del 23 de Abril en la Garganta del Arca, término de Los Barrios, se cita al autor ó autores de dicho hurto, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resulten por este sumario; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Mayo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5059

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que viajaron en el tren correo descendente de Andalucía núm. 22, que salió de Madrid la noche del 10 del actual, pasando por esta estación en la madrugada del 11, y que puedan dar razón de á quién pertenezcan dos maletas que parece fueron sustraídas de dicho tren, arrojándolas en sitio inmediato á la estación de Almuradiel, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar en sumario que instruyo por el hecho referido; apercibidos que si no comparecen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 14 de Mayo de 1907.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuenco. JO—4849

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. D. Carlos Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cite á Francisca Fuertes Ibáñez, que se dice vivió en Valencia, calle Ancha, para que el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de asistir al juicio oral abierto en causa sobre estafa contra Manuel Galiano; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegase justa causa que se lo impida será declarada rebelde.

Y para que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Valladolid á 4 de Junio de 1907.—El actuario, Celestino Suárez. JO—5450

VITORIA

Juzgado de primera instancia de Vitoria y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Antonio Esteban de Echevarría, en nombre de Doña Micaela Sordefuella y Hueto, sobre pago de pesetas, se emplaza por medio de la presente cédula á Doña Petra San Juan y Hueto, D. Luciano Espada y San Juan y á los demás herederos que existan del deudor D. Fausto San Juan y Marín, y que se crean con derecho á oponerse á la pretensión solicitada, para que dentro de quince días improrrogables comparezcan y la contesten, cuyo término contarán desde el siguiente al en que aparezca la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vitoria á 1.º de Junio de 1907.—V.º B.º.—El señor Juez de primera instancia, José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pablo del Moral. JC—246

Jurisdicción de Guerra.

LEON

D. Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Pedro Novo Crespo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Leandro y de Francisca, natural de Vilozas, Ayuntamiento de Paderne, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, que nació en 9 de Marzo de 1885, cuyo oficio, estado, estatura y señas particulares y generales se ignoran, y que, según declaración de sus padres, se encuentra en el extranjero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que pasado este tiempo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser hallado se le conduzca, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición, puesto que así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 2 de Abril de 1907.—Avelino de la Iglesia.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gregorio Panero. JG—1431

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el soldado de este Cuerpo Faustino Lores.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Rosa, natural de Campañó, Ayuntamiento de Pontevedra, de la misma provincia, distrito militar de la octava región, nació en 13 de Febrero de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 597 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Faustino Lores, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 28 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina. JG—1534

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el soldado del 4.º Depósito de Caballos sementales Ricardo Quintela García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Eleuterio y de Concepción, natural de Santiago, del mismo Ayuntamiento, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, de veintidós años de edad, soltero, oficio pintor y de un metro 715 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 28 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina. JO—1535

D. Pascual Jesús Molina, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el soldado del cuarto Depósito de Caballos Sementales Vicente Cero Peñero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Juan de Laño, Ayuntamiento de Dodro, provincia de la Coruña, distrito militar de la 8.ª región, de veintidós años de edad, soltero, oficio jornalero y de un metro 710 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 28 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina. JG—1536

D. Felipe Fernández Samprón, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta procedente de la Caja de Aillariz, núm. 109, destinado á dicho regimiento, Amadeo Alvarez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Muguerines, Ayuntamiento de Muñíos, partido judicial de Bande, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad y de un metro 545 milímetros de estatura, hijo de Francisco y de Para, residentes en dicho Muguerines, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que tiene lugar con arreglo al Código de justicia militar y el ordinario.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en León á 29 de Abril de 1907.—Félix Fernández. JG—1537

D. Esteban Matanzo Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente por haber faltado á concentración el recluta de la Caja de Betanzos, núm. 46, Manuel Sánchez Amor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Barranca, Ayuntamiento de Ceuras, provincia de Coruña, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 596 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en León, cuartel del Cid, á responder de los cargos que le resultan en el dicho expediente; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 29 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Esteban Matanzo. JG—1538

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Soto Abal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Peregrina, natural de Poyo, del mismo Ayuntamiento, provincia de Pontevedra, distrito militar de la 8.ª región, de veintidós años de edad, soltero, labrador y de un metro 595 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibi-

bimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido procedan a su captura, y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 30 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina.—
JG—1539

D. Pascual Jesús Molina, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el soldado del mismo Cuerpo José Fraga Salgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Paradel, Ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador y de un metro 570 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Fraga Salgado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 30 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina.—
JG—1540

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el soldado del Cuerpo Peregrino Freijo Carballa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Socorro, natural de Puyo, del mismo Ayuntamiento, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, cuyo oficio, estado, estatura y demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 30 de Abril de 1907.—Pascual J. Molina.—
JG—1541

LÉRIDA

D. Francisco de Cuerva Mendoza, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Jauret Betbesé por falta a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Jauret Betbesé, hijo de José y de Antonia, vecindado en Balaquer, quinto del año 1905, natural de dicho pueblo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y estatura un metro 646 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca a disposición de mi Autoridad en el cuartel de la Panera, que ocupa este regimiento en la plaza de Lérida, para responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo José Jauret Betbesé, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 26 de Abril de 1907.—Francisco de Cuerva.—
JG—1542

D. Emilio Mayo y Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente al recluta Ramón Lladós Solé por falta de incorporación para destino a Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Lladós Solé, hijo de José y de Teresa, natural de Aña, provincia de Lérida, de oficio labrador, estatura un metro 611 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Sala de Consejos del cuartel de la Panera, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Lérida, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Lérida a 28 de Abril de 1907.—Emilio Mayo.—
JG—1543

D. Luis Soláns Labedán, Capitán del regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación del recluta de este regimiento José Domingo Baulies al acto de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Domingo Baulies, recluta del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y de oficio labrador, de un metro 625 milímetros de estatura y veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde se halla alojado este Cuerpo, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en su expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 3 de Mayo de 1907.—Luis Soláns.

JG—1544

LOGROÑO

D. Francisco Becerra Abadía, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no concentración a filas se sigue al recluta de este regimiento Guillermo Rodríguez González.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a dicho recluta Guillermo Rodríguez González, natural de Polledo, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, y cuya estatura es un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar del en que esta requisitoria aparezca en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado militar de este regimiento a responder de los cargos que en aquel expediente le resulten.

Así, pues, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que se proceda a la captura de dicho individuo donde fuera habido y le conduzcan en calidad de preso a este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Logroño 25 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Becerra.—
JG—1432

D. José Rojas Freijemán, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente a este regimiento Toribio Rubio Gracia por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Toribio Rubio Gracia, hijo de Bernardo y de Fermina, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, zona de reclutamiento de ídem, núm. 75, oficio cerrajero, estado soltero, estatura un metro 637 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de 1905, que debió presentarse a concentración el día 1.º de Marzo de este año en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Toribio Rubio Gracia, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 25 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rojas.—
JG—1433

D. Juan Díaz y Muela, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta, de edad de veinte años y oficio albañil, Antonio Irizar Arribilla, vecino de Vera (Navarra), hijo legítimo de Agustín y de Dominica, vecinos de la misma villa, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, cuyas señas personales y su paradero se ignoran, procesado como presunto desertor por no haberse presentado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero del corriente año.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procuren la busca y captura del recluta citado, y si fuese habido lo pongan a disposición de este Juzgado militar, en el cuartel que ocupa en Logroño el primer regimiento mixto de Ingenieros; declarándole en rebeldía si no comparece dentro de los dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del encartado.

Dada en Logroño a 27 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan Díaz.—Ante mí, el Secretario, Gervasio Merino.—
JG—1434

D. Emilio González Salón, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor para instruir expediente contra el recluta Eduardo Pérez López por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eduardo Pérez López, recluta del reemplazo de 1905, natural de La Dehesa, Ayuntamiento de Vegaquemada, provincia de León, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en 21 de Septiembre de 1885, soltero, y jornalero de oficio, cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan por no haber acudido a la concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 28 de Abril de 1907.—Emilio González.—
JG—1545

D. Pedro San Pedro Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Valerio Fresco Alvarez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villaseca, perteneciente al Ayuntamiento de Villabicio, provincia de León, hijo de Alejo y de Genoveva, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el Juzgado del regimiento Infantería de Bailén, número 24, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 28 de Abril de 1907.—Pedro San Pedro.—
JG—1546

D. Pedro San Pedro Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Herminio Fernández Alonso por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Lillo, provincia de León, hijo de Agapito y Gumersinda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en el Juzgado del regimiento Infantería de Bailén, número 24, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 30 de Abril de 1907.—Pedro San Pedro.—
JG—1547

D. Juan Casado Rodrigo, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta Gregorio Hernández Alonso, hijo de José y de Josefa, natural de Almazán, provincia de Soria, y vecindado en dicho pueblo;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Gregorio Hernández Alonso para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Gregorio Hernández Alonso, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros, en esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Soria.

Dado en Logroño a 30 de Abril de 1907.—Juan Casado.—
Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Franco.—
JG—1548

MADRID

D. Benito Luque Pinillos, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado Arsenio Hevia Mir.

Hallándose instruyendo expediente, en la forma indicada, a ese individuo, cuyo paradero se ignora en esta Corte, y siendo necesario su hallazgo con el fin de que preste declaración en dichas actuaciones, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a su busca, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que llegue a noticia de todos, se ruega su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 27 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez, Benito Luque.—
JG—1597

D. Adolfo Torres Escaroz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado a este batallón Gabriel Alvarez Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta, hijo de Gabriel y de María, natural de Cardona, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Madrid; nació en 23 de Noviembre de 1884, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de estado soltero y estudiante, ignorándose la estatura y demás señas personales, para que en el preciso tiempo de treinta días, a contar desde el día de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la Montaña, para responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo remitan a este cuartel en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 2 de Mayo de 1907.—Adolfo Torres.—
Por su mandato, el Secretario, Anacleto Fernández.—
JG—1435

MALAGA

D. Adolfo Neira Maine, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 27, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el recluta Ricardo Hernández García por falta a concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ricardo Hernández García, hijo de Juan y de Elvira, natural de Félix, provincia de Almería, de oficio jornalero, edad veintidós años, de estado soltero, y estatura un metro 590 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca éste ó sus padres ó parientes más cercanos en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura, y caso de ser habido

lo pongan a mi disposición, auxiliando así a la administración de justicia.

Dada en Málaga a 26 de Abril de 1907.—Adolfo Neira.
JG—1437

D. Joaquín Alfarache Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente seguido por haber faltado a la concentración ordenada en 1.º de Marzo del presente año contra el recluta Miguel Pérez Calero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Pérez Calero, hijo de Antonio y de Amalia, de veintidós años y meses de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de esta plaza y Cuerpo, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Málaga a 25 de Abril de 1907.—Joaquín Alfarache.
JG—1438

D. Joaquín Gil Jugo, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Motril José Rodríguez López por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Rodríguez López, natural de Albuñol, provincia de Granada, de veintidós años de edad, estado soltero, y en la actualidad recluta faltó a concentración, para que dentro del término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, de esta localidad, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciese así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Málaga 26 de Abril de 1907.—Joaquín Gil. JG—1549

D. Carlos Ximénez de la Macorra, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido a José Sánchez Corbalán, recluta de la Caja de Almería, por falta de concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Sánchez Corbalán, natural de Motril, provincia de Granada, hijo de Rafael y Enriqueta, soltero, de veintidós años de edad y estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Sánchez Corbalán, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga a 28 de Abril de 1907.—Carlos Ximénez.
JG—1550

MELILLA

D. Carlos Samaniego y Gómez de la Torre, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Melilla y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del citado Cuerpo para la incoación del expediente por falta de incorporación contra el recluta José Sánchez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Sánchez García, hijo de Francisco y de María, natural de Frigiliana, provincia de Málaga, región militar de Andalucía, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Felipe, en Melilla, ante mí, a prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, al punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla a 26 de Abril de 1907.—Carlos Samaniego.
JG—1439

D. Eduardo Morales Navarro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado del expresado Cuerpo Jaime Martín Coromina por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Jaime Martín Coromina, hijo de José y de María, natural de San Pedro de Torrelló (Barcelona), avecindado en su pueblo, cuarto Cuerpo de Ejército, nació en 25 de Julio del año 1878, de oficio arriero, estatura un metro 700 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo conduzcan a mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Melilla a 2 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Morales.—
Por su mandato el sargento Secretario, Isaac Villacosta.
JG—1551

ORENSE

D. Alesbán Pérez López, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Ginés, Ayuntamiento de Paderne, de esta provincia de Orense, el soldado José Taboada González, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 601 milímetros de estatura, soltero, sin otras señas personales, a quien por orden del Sr. Coronel le instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta capital, a fin de dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al indicado cuartel de San Francisco y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Orense 20 de Abril de 1907.—V.º B.º—Alesbán Pérez.—
Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Federico Rodríguez.
JG—1440

OVIEDO

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benigno Pérez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benigno Pérez Pérez, hijo de Ramón y de Gumersinda, natural de Ribadebajo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 565 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Guillermo González.
JG—1441

D. Guillermo González Herrera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramiro Parrando Feito, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de la Candanosa, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, de un metro 640 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Guillermo González.
JG—1442

D. Alberto Luco Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jesús Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Rodríguez, hijo de Celestina, natural de Alienes, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Alberto Luco.
JG—1443

D. Alberto Luco Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Luis García Casielle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis García Casielle, hijo de Luis y de Perfecta, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio mozo de café, de un metro 590 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Alberto Luco.
JG—1434

D. Alberto Luco Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Díaz Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Díaz Suárez, hijo de Julián y de Clara, natural de Felechosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Alberto Luco.
JG—1445

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José García González, hijo de Pedro y de María, natural de Pelugano, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 572 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre.
JG—1446

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio González García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio González García, hijo de Felipe y de Rita, natural de Moreda, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio minero, de un metro 569 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre.
JG—1447

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Arias Monteros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Arias Monteros, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Moreda, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 515 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 25 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre.
JG—1449

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Juan Arias González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Arias González, hijo de Juan y de María, natural de Villamistilde, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 665 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no compare-

ce dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre. JG—1448

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Nicasio Biepeche Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Nicasio Biepeche Martínez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Porzun, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre. JG—1450

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Oliveros González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Oliveros González, hijo de José y de Dolores, natural de Santa Ralalia de Oscos, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 885 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre. JG—1451

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Naves Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Naves Villanueva, hijo de Juan y de Juana, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 616 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre. JO—1452

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Gerardo Santos Rey Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gerardo Santos Rey Alonso, hijo de Andrés y de Encarnación, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio carpintero, de un metro 700 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano G. de la Torre. JG—1463

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Trabado Murias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Trabado Murias, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 885 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre. JG—1454

D. Laureano García de la Torre, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Crescencio de la Torre Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Crescencio de la Torre Díaz, hijo de Juan y de María, natural de Grullas, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, de un metro 883 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre. JG—1455

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Alejandro Blanco Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alejandro Blanco Alvarez, hijo de Gaspar y de Juliana, natural de Sontelo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 460 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 27 de Abril de 1907.—Gumersindo González. JG—1456

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida por deserción al soldado Juan Rey Carbia.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan Rey Carbia, soldado de Infantería de Marina, hijo de Juan y de Josefa, natural del Ayuntamiento de Teo, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, nació en 5 de Junio de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros, acusado del delito de deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Ferrol 22 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Venero.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—487

D. José María Quintián Seoane, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa contra el soldado Francisco Duplac Pardo por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Duplac Pardo, soldado de Infantería de Marina, hijo de Marcelo y María, natural de Narón, provincia de la Coruña, nació en 22 de Septiembre de 1885, de oficio mecánico, su estatura un metro 660 milímetros, acusado del delito de primera deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestras Señoras de los Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 23 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Timoteo Gutiérrez. JM—488

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Minera La Navarresa.

El Consejo de administración de la Sociedad anónima Compañía Minera La Navarresa convoca á los accionistas en una asamblea general ordinaria, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, para el domingo 23 de Junio de 1907, á las once de la mañana, en San Sebastián, calle Camino, núm. 3, en casa del Sr. Bonnehon (domicilio social de la Compañía), al efecto de deliberar sobre:

1.º La presentación y la aprobación de las cuentas y del balance para el ejercicio de 1906.

2.º Autorización para tomar préstamo á nombre de la Compañía y fijar las condiciones y cláusulas de los empréstitos.

El Consejo de administración.

X—1381

La Hullera Leonesa.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 26 del corriente mes y cumplimentando el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas de 31 de Diciembre último, ha declarado anulados, por falta de pago de dividendos pasivos, los títulos correspondientes á las acciones de la misma señalados con los números 1.091 al 1.390—1.451 al 1.485—1.701 al 1.720 y 1.801 al 2.000, disponiendo que se publique este acuerdo en la GACETA DE MADRID, y se anuncie á la vez la enajenación de los títulos duplicados de las referidas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de los estatutos de la Sociedad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que las personas que deseen adquirir todos ó parte de los títulos duplicados de las expresadas acciones anuladas deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Consejo de administración, calle de Dámaso Merino, 6, León, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

León 31 de Mayo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares. X—1377

Compañía Sevillana de Electricidad.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de esta Compañía, inserto en la GACETA del 26 del pasado Mayo, fijando la época del pago del segundo dividendo pasivo de la última emisión de acciones creadas en la junta general extraordinaria de 30 de Noviembre próximo pasado, queda sin efecto; y en su consecuencia, se inserta el siguiente anuncio para conocimiento de los señores accionistas:

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 21 del pasado Mayo, ha resuelto poner en conocimiento de los señores suscriptores de la última emisión de acciones, creada en junta general extraordinaria de 30 de Noviembre último, que el día 19 de Junio actual deberá ser abonado, para su completa liberación, el 75 por 100, ó sean pesetas 375 por acción.

El abono de esas cantidades deberá hacerse en los siguientes puntos:

- En Sevilla, en el domicilio social, ó en casa de D. J. Raoul Noël.
 - En Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico.
 - En Berlín, en el Deutsche Bank.
 - En Zurich, en la Banque pour entreprises électriques.
- Sevilla 1.º de Junio de 1907.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Nicolás L. de Tena. X—1379

Banco del Comercio.

Bilbao.

Su situación el día 31 de Mayo de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.862.806'74
Sucursal del Banco de España en e/v c/c....	535.775'99
Efectos en cartera.....	8.958.339'71
Préstamos sobre valores.....	9.533.425'92
Créditos en c/c con intereses.....	17.211.795'58
Corresponsales deudores. Cuentas de efectivo	3.615.986'78
Deudores diversos.....	501.329'53
Mobiliario.....	5.883'44
Gastos de instalación.....	7.122'87
Idem generales.....	80.565'74
Valores en poder de corresponsales.....	8.534.708'77
	51.909.690'07
Depósitos en garantía, nominales.....	58.712.785
Idem en custodia, idem....	118.565.211'90
	177.277.996'90
TOTAL.....	229.187.686'97
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Fondo de reserva.....	850.000
Cuentas corrientes.....	12.212.937'57
Consignaciones voluntarias en efectivo....	42.996'10
Imposiciones.....	1.602.239'23
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	27.951.994'34
Efectos por pagar.....	112.240'07
Corresponsales acreedores.....	2.288.872'77
Acreedores diversos.....	271.197'74
Idem por cupones.....	90.931'84
Idem por amortizaciones.....	49.140'07
Beneficios en valores por realizar.....	4.027'43
Pérdidas y ganancias.....	845.683'25
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	831.838'75
	51.909.690'07
Depositantes de valores en garantía, nominales....	58.712.785
Idem de efectos en custodia, idem.....	118.565.211'90
	177.277.996'90
TOTAL.....	229.187.686'97

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Julio Hernández. X—1378

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Junio de 1907. Comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO' (Dia 4, Dia 5) and 'BONDOS PUBLICOS'. It lists various financial instruments like 'Cédulas al 4%', 'Banco de España', and 'Banco Hipotecario' with their respective prices and changes.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Humedad', 'Viento', and 'ESTADO del cielo'. It provides data for various times of the day (night, morning, afternoon) and includes summary statistics like 'Temperatura máxima del aire' and 'Velocidad del viento'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 5 de Junio de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'. It lists data for numerous cities such as Valencia, Madrid, Barcelona, and others, including temperature ranges and wind directions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. Contestaciones al programa de oposiciones de Secretarios de Ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes. Precio: 20 pesetas.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unico fabricante: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

RECLAMAMIENTO GENERAL PARA EL REGIMEN DE LA QUENIA. EDICIÓN OFICIAL.

Se vende esta folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

osos polares.—La rabalera.—Ruido de campanas.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares.—Ninon.—El ratón (por Carmen Andrés y Sánchez Jiménez).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—La reina de las Dolores.—La reina mora.—Cinematógrafo nacional.

LIARA.—Los autómatas Narbon.—Secciones desde las 6 de la tarde.—Astolfo.—La Tuna salmantina.—Cinematógrafo.

PARISH.—A las 9.—(Décima gran gala.) Reunión de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto, por la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

A las 4 y 1/2.—Matinée extraordinaria de moda infantil, tomando parte todos los artistas que últimamente debutaron, con un variado programa cómico.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios a la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del censo electoral. Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Norberto, obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—(Última semana.) Beneficio de Antonio González.—Ninon.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14